

Las guerras de Augusto contra los cántabros

“En Occidente, casi toda Hispania estaba pacificada, a excepción de la parte que toca las últimas estribaciones de los Pirineos y que baña el *océano Citerior*. En esta región vivían pueblos valerosísimos, *los cántabros* y *los astures*, que no estaban sometidos al imperio. Fueron los cántabros los primeros que demostraron un ánimo de rebelión más resuelto, duro y pertinaz. No se contentaron con defender su libertad, sino que intentaron subyugar a sus vecinos los *vaceos*, *turmegos* y *autrigones* a quienes fatigaban con frecuentes incursiones.

Teniendo noticias de que su levantamiento iba a mayores, *César* no envió una expedición, sino que se encargó él mismo de ella. Se presentó en persona en *Segisama*¹ e instaló allí su campamento. Luego dividió al ejército en tres partes e hizo rodear toda Cantabria, encerrando a este pueblo feroz en una especie de red, como se hace con las fieras (...). Los astures, por este tiempo descendieron de sus nevadas montañas con un gran ejército (...) y se prepararon a atacar simultáneamente los tres campamentos romanos.

La lucha contra un enemigo tan fuerte, que se presentó tan de repente y con los planes tan bien preparados, hubiera sido dudosa, cruenta y ciertamente una gran carnicería, si no hubieran hecho traición los brigicinos (...). Estas luchas fueron el final de las campañas de Augusto y el fin de la revuelta de Hispania. Desde entonces sus habitantes fueron fieles al Imperio y hubo una paz eterna, ya por el ánimo de los habitantes que se mostraban más incitados a la paz, ya por las medidas de César quien, temeroso del refugio seguro que les ofrecían las montañas, les obligó a vivir y a cultivar el terreno de su campamento, que estaba situado en la llanura”.

Floro, *Compendio de la Historia de Tito Livio*

Resumen del texto

El texto relata la última etapa de la conquista de Hispania por los romanos (29 – 19 aC), guerras llevadas a cabo por el emperador Octavio Augusto contra los cántabros y los astures, pueblos que vivían en el norte peninsular. Sometidos estos pueblos y pacificada la región, se declaró la *Pax Romana*.

Tipo de texto

Según su contenido, podemos decir que se trata de un texto de carácter:

- ✓ **Social**, pues cita características de estos pueblos valerosos, que habitaban el norte peninsular.
- ✓ **Militar**, pues el texto no es otra cosa que el relato de una campaña. Pretende justificar la “*bellum iuxtum*”, las actividades militares romanas que se proyectan tanto contra los depredadores cántabros y astures por sus constantes ataques contra los campamentos romanos y sus vecinos (*vaceos*, *turmegos*, *autrigones*...).

Tipo de fuente.

Se trata de una **fuentes historiográfica** o secundaria. *Lucio Anneo Floro* es un historiador romano posterior a los hechos (siglo I – II dC), y vuelve a redactar lo que en su día escribió Tito Livio en su obra la *Historia de Roma*. El autor no conoció personalmente los acontecimientos.

Autor: *Lucio Anneo Floro*. Era miembro de la familia *Séneca* y procedía de España. Es autor, entre otras obras, de “*Epítome de la historia romana*”. Este compendio abarca desde la fundación del Roma hasta los tiempos de Augusto. Escribió sobre la campaña de las guerras cántabras resumiendo la obra de *Tito Livio*.

Su obra es muy subjetiva, retórica y poco rigurosa. Si lo comparamos con la obra de *Dión Casio* podremos comprobar que el contenido de la campaña contra los pueblos del norte es bien diferente en lo referente a la actuación del emperador *Augusto*, que cansado y deprimido se retiró a descansar a Tarragona y decidió dejar el mando a *Cayo Antistio* para que acabara con las tribus del norte.

Análisis de las ideas principales.

¹ Segisama = Castrogeriz (Burgos), aunque también se hace referencia a la ciudad de Segisama muy cerca de la anterior y en la provincia de Burgos.

"En Occidente, casi toda Hispania estaba ya pacificada, a excepción de la parte que toca las últimas estribaciones de los Pirineos y que baña el océano Citerior"

Concretamente, la zona no anexionada comprende el territorio correspondiente a los galaicos, a los astures y a los cántabros, que ocupan junto a otros pueblos (*vaceos, turmegos y autrigones*), la franja costera del mar Cantábrico (*océano Citerior*).

"Teniendo noticias de que su levantamiento iba a mayores, César no envió una expedición, sino que se encargó el mismo de ella, se presentó en persona en Segisama e instaló allí su campamento"

La intervención romana y la presencia de *Augusto* se justifica por la necesaria defensa de los aliados de Roma, pueblos del norte peninsular considerados amigos del Imperio (*brigicinos, vaceos, turmegos...*), por lo tanto hablamos de una **guerra justa** (*bellum iustum*), que se desarrollará a lo largo de dos frentes: cantábrico y astur.

"La lucha contra un enemigo tan fuerte, (...) hubiera sido dudosa si no hubieran hecho traición los brigicinos"

A partir del 27 aC, con la presencia de Augusto en Hispania, comienza el desarrollo de las operaciones militares. El frente cántabro (*Bellum Cantabricum*) está dirigido personalmente por *Augusto*. El segundo frente está constituido por las operaciones militares contra los astures (*Bellum Asturum*). Las actividades militares se inician con el ataque de los astures al campamento romano, ubicado en la orilla del río Astura (Esla, afluente del Duero), que fracasa por el apoyo que le prestan los *brigicinos* a las legiones romanas.

"Desde entonces sus habitantes fueron fieles al Imperio y hubo una Paz Eterna".

Tras la victoria, el Imperio queda delimitado dentro de sus fronteras y completamente pacificado. Las puertas del *templo de Juno* se cerraron y hubo paz durante varios siglos. Como curiosidad se procedió a la fundación de *Emérita Augusta* (Mérida), con soldados veteranos que participaron en las operaciones militares.

Contexto histórico

En realidad, el sometimiento de los galaicos, astures y cántabros posee condicionantes tanto políticos como económicos.

Los **condicionantes políticos** se encuentran vinculados a la necesaria consolidación de los poderes personales del emperador, que tiene en las victorias militares frente a los enemigos del imperio uno de sus elementos propagandísticos fundamentales. En este sentido, Augusto emprende una serie de acciones militares que tienden a la pacificación del imperio mediante la sumisión de pueblos ubicados dentro de sus fronteras. El objetivo de tales actividades militares se centra en la conformación del Imperio dentro de determinadas fronteras, que Augusto aconseja no sobrepasar en el futuro, como un espacio completamente pacificado. En este orden, la conquista de los territorios septentrionales de Hispania completa la integración de la Península y su victoria contra cántabros y astures le proporciona el correspondiente prestigio personal.

Los **condicionantes económicos** están constituidos por los beneficios que la acción militar genera directamente mediante el correspondiente botín de guerra, en el que se integran los prisioneros que serán objeto de la venta como esclavos; pero, también se materializan en las posibilidades económicas que ofrece tras la conquista la explotación del territorio conquistado. En este aspecto, se debe de tener en cuenta la riqueza minera de los yacimientos del norte, que serán puestos en explotación inmediatamente después de la anexión, proporcionando importantes ingresos al fisco imperial, que se constatan en las referencias literarias que cuantifican en 20.000 libras romanas los beneficios reportados por las explotaciones auríferas de la zona.

El desarrollo de las **operaciones militares** adquiere un carácter más sistemático a partir del 27 aC, con la presencia de *Augusto* en *Hispania*. El desarrollo de las operaciones militares en dos frentes; el que opera contra los cántabros (*Bellum Cantabricum*) lo dirige personalmente *Augusto*. El centro de operaciones se establece en *Segisama* (Castrogeriz, Burgos). La

penetración hacia el norte se efectúa por el río Pisuerga y continúa en dirección a Reinosa (Santander), con el objetivo de conquistar los enclaves donde se habían refugiado los contingentes indígenas. De forma paralela se produce la intervención de la flota romana que, procedente de *Aquitania*, desembarca en la costa cantábrica. Las consecuentes operaciones sorprenden a los indígenas por la retaguardia y permiten la finalización de la guerra contra los cántabros.

El segundo frente está constituido por las operaciones militares contra los astures (*Bellum Asturum*). Las actividades militares se inician con el ataque de los astures al campamento romano, ubicado en la orilla del río *Astura* (Esla, afluente del Duero), que fracasa por el apoyo que le prestan los *brigicinos* a las legiones romanas.

Con posterioridad, se procede a la fundación de *Emerita Augusta* (Mérida), cuyas monedas fundacionales conmemoran el triunfo obtenido mediante la representación de las armas de los vencidos y de los nombres de las legiones que participan en las operaciones militares.

Como curiosidad... cuenta la Historia que Augusto volvió a Roma en el 24 a.C., y entonces, cántabros y astures aprovecharon para rebelarse. La represión llevada a cabo por los romanos fue tremendamente cruenta: saquearon, incendiaron y amputaron las manos a los irreductibles para que no pudieran volver a coger la espada. En el 22 a.C., hubo un suicidio colectivo de cántabros, que prefirieron envenenarse con semilla de tejo, antes que convertirse en esclavos de los romanos. Con todo, no fue hasta el año 19 a.C. que, con la llegada del legado Agripa, se dio por totalmente derrotados a astures y cántabros. Siendo Hispania completamente romana.

Características de los pueblos prerromanos

- ✓ **Astures:** pueblo de origen céltico. Localizados en el norte peninsular, ocupaban la mayor parte de las actuales provincias de León y Zamora. Basaban su economía en la recolección de frutos naturales, la caza y la ganadería. Su estructura familiar era matriarcal. Vivían en *castros* (poblados amurallados y situados en lugares estratégicos).
- ✓ **Cántabros:** Antiguo pueblo prerromano que habitaba en el norte peninsular. Se dedicaban a la recolección, la caza y la ganadería. Cuenta *Estrabón* que se alimentaban de bellotas y pasta de harina cocida, tomaban cebada fermentada y tenían costumbres bastante rústicas y primitivas como era bailar hasta caer derrotados, lavarse con orines y limpiarse los dientes con ellos, a los condenados los arrojaban por una montaña, las mujeres parían en soledad, mataban a sus hijos en tiempos de guerra y labraban los campos.
- ✓ **Brigicinos:** pueblo de origen celta, situado en las estribaciones meridionales de la cordillera cantábrica. Cuentan los historiadores romanos que se dedicaban a la ganadería y al pastoreo. A finales de siglo I a.C. habían sido romanizados y sometidos al imperio. En la primavera del año 26 a.C., los astures descendieron de sus montañas con un enorme ejército, y asentaron su campamento junto al río Esla. Su intención era la de atacar los tres campamentos de invierno romanos (*al mando de Publio Carisio*), que hubieran sido derrotados, si no les hubieran traicionado los *Brigicinos*, muy cerca de Villabrázaro (Zamora). Estos anunciaron a los romanos la presencia de los astures cerca de su ciudad y su apoyo al mando militar romano frustró el ataque. Aun así, las pérdidas por ambos bandos fueron enormes.

La Paz romana.

La **paz romana** (*pax romana*), constituye un largo periodo de paz impuesto por el Imperio Romano a los pueblos por él sometidos. El estado de paz se refería sólo al interior de las fronteras del imperio, mientras que se siguió combatiendo a los pueblos de la periferia (germanos, partos...). Fue un periodo de relativa calma, durante el cual no hubo que hacer frente ni a guerras civiles del calibre de las del siglo I a.C., ni a grandes conflictos con potencias extranjeras, como en las Guerras Púnicas (siglos III y II a.C.).

Octavio Augusto cerró las puertas del templo de Jano, que permanecían abiertas en periodos de guerra, cuando creyó haber vencido a cántabros y astures en el año 24 a.C. Realmente esta guerra se prolongaría hasta el 19 a.C., pero se suele aceptar como fecha de inicio de la paz romana el 29 a.C., cuando Augusto declara el fin de las guerras civiles, y su duración hasta la muerte de Marco Aurelio (año 180 d.C.).

La conversión de Recaredo (586-589).

En la era DCXXVIII, en el año tercero del imperio de Mauricio, muerto Leovigildo, fue coronado rey su hijo Recaredo. Estaba dotado de un gran respeto a la religión y era muy distinto de su padre en costumbres, pues el padre era irreligioso y muy inclinado a la guerra; él era piadoso por la fe y preclaro por la paz; aquél dilatava el imperio de su nación con el empleo de las armas, éste iba a engrandecerlo más gloriosamente con el trofeo de la fe. Desde el comienzo mismo de su reinado, Recaredo se convirtió, en efecto, a la fe católica y llevó al culto de la verdadera fe a toda la nación gótica, borrando así la mancha de un error enraizado.

Seguidamente reunió un sínodo de obispos de las diferentes provincias de España y de la Galia para condenar la herejía arriana. A este concilio asistió el propio religiosísimo príncipe, y con su presencia y su suscripción confirmó las actas. Con todos los suyos abdicó de la perfidia que, hasta entonces, había aprendido el pueblo de los godos de las enseñanzas de Arrio, profesando que en Dios hay unidad de tres personas, que el Hijo ha sido engendrado consustancialmente por el Padre, que el Espíritu Santo procede conjuntamente del Padre y del Hijo, que ambos no tienen más que un espíritu y, por consiguiente, no son más que uno.

(Las historias de los godos, vándalos y suevos, de Isidoro de Sevilla [† 636]).

I.- CLASIFICACIÓN.

Por lo que respecta a su naturaleza, se trata de un texto **historiográfico** en su forma, ya que se narran unos hechos que han sucedido anteriormente al momento que el autor del texto (San Isidoro de Sevilla) los escribe, aunque el propio autor vivió dichos acontecimientos; así pues, está claro que se trata de una **f fuente secundaria**, ya que es una interpretación que San Isidoro, como historiador, realiza de la conversión de Recaredo. El texto tiene un claro **contenido religioso (cultural)** con alguna connotación política.

Como ya se ha dicho anteriormente, el autor del texto es **San Isidoro de Sevilla (556-636)**. Fue arzobispo de Sevilla durante más de tres décadas, pero es más conocido por ser la figura más representativa de la cultura visigótica. Su obra más importante son las *Etimologías*, donde intenta recoger todo el saber de la época en todos los órdenes.

El contexto histórico hay que deducirlo del texto (y de nuestros conocimientos). Está claro que se hace referencia al **reino visigodo** que se ha formado en España a principios del siglo VI y que tiene su capital en Toledo. Por lo que respecta a la fecha, el texto nos habla del 623 (DCXXIII), pero sabemos que Recaredo murió en el 601. El desfase cronológico se explica porque al calendario visigodo hay que restarle 38 años respecto al actual; así nos situamos en el **585, año en que Recaredo se coronó rey**. Dicha fecha se confirma porque el emperador bizantino Mauricio comenzó su imperio en el 582, por lo que su tercer año se correspondería con el citado 585. Así pues, el texto es de finales del siglo VI, período de mayor expansión visigótica con la dominación de los suevos y la expulsión de los bizantinos.

Por último, habría que hablar de la FINALIDAD del texto. Se trata de un texto **personal**, ya que San Isidoro escribe como historiador y no desde su cargo arzobispal, y **público**. El ámbito del texto es **el reino visigodo**, pero siempre en un sentido muy restringido y minoritario, porque los destinatarios no dejan de ser una **mínima élite culta** alfabetizada.

II.- ANÁLISIS.

El texto podríamos decir que comienza situándonos cronológicamente en el inicio del reinado de Recaredo (líneas 1 y 2), hijo de Leovigildo. Desde la línea 3 a la 7, San Isidoro contrasta las figuras del padre y el hijo: nos habla de un Leovigildo irreligioso e inclinado a la guerra para dilatar su imperio, mientras que nos presenta a un Recaredo dotado de un gran respeto por la fe y la paz. Verdaderamente el reinado de Leovigildo destaca por la dominación de los suevos en el noroeste peninsular y por la disputa político-religiosa con su hijo Hermenegildo,

mientras que el reinado de Recaredo ha pasado a la historia por su conversión al catolicismo y por la creación de una Iglesia católica nacional.

Desde la línea 8 a la 19, San Isidoro se centra fundamentalmente en el hecho de la conversión de Recaredo a la fe católica, algo que hará al poco de comenzar su reinado, concretamente en el año 589. Con ello borró el “error enraizado”, que no es otro que la fe arriana, que los godos profesaban, y que básicamente proclama la no divinidad de Cristo, rompiendo la unidad de la Santísima Trinidad: al final de este párrafo aclara las diferencias del dogma católico y arriano en torno a este aspecto. San Isidoro –defensor del catolicismo, como no podría ser de otra forma en un arzobispo- no deja de menospreciar el arrianismo, tachándolo de error enraizado, perfidia y herejía. Casi podríamos decir que el contraste de caracteres del primer párrafo entre Leovigildo y Recaredo, a favor de este segundo, nace del arrianismo o catolicismo del uno y del otro.

El texto también señala –desde las líneas 11 a la 14- la importancia adquirida por los sínodos o reuniones de obispos que, junto con los magnates y nobles del reino, formarán los llamados Concilios de Toledo. En el III Concilio de Toledo, que es al que se refiere el texto, Recaredo se convierte al catolicismo. Dichos Concilios adquieren una gran importancia como órganos asesores y consultivos de la labor de gobierno del rey y, al mismo tiempo, como limitador de su poder (ya de por sí débil). Son estas características las que los hacen ser un precedente de las futuras Cortes medievales.

La **idea principal** del mismo es la **conversión de Recaredo al catolicismo**: “*Recaredo se convirtió, en efecto, a la fe católica y llevó al culto de la verdadera fe a toda la nación gótica*” (8-10). El hecho es importante por el protagonismo y fuerza que la Iglesia católica va a tener desde entonces en la historia de España, uniendo su destino al de la monarquía.

De esta idea principal se pueden derivar algunas **ideas secundarias** y **conceptos** que conviene explicar a continuación:

- ✓ las **diferencias dogmáticas entre el arrianismo y el catolicismo**, y que se señalan en la parte final del texto: “... *en Dios hay unidad de tres personas (...) y, por consiguiente, no son más que uno.*” (16-19). Hay que recordar que el arrianismo negaba el carácter divino de Cristo, considerándolo solo un hombre, y que, por tanto, negaba la unión de la Santísima Trinidad. Para marcar bien las diferencias, San Isidoro no escatima descalificaciones hacia el arrianismo: *error enraizado* (10), *herejía arriana* (12) y *perfidia* (14).
- ✓ las **diferencias entre Leovigildo y Recaredo**, padre e hijo, siendo el primero “*irreligioso y muy inclinado a la guerra*” (4) y que “*dilataba el imperio de su nación con el empleo de las armas*” (5-6), mientras que el segundo “*era piadoso por la fe y preclaro por la paz*” (5), y que engrandecería su imperio “*con el trofeo de la fe*” (7).
- ✓ la **formación de los Concilios de Toledo** “*sínodo de obispos*” (11): en el caso concreto del que nos habla el texto, se trataría del III Concilio de Toledo en el que el “*religiosísimo príncipe*” condena el arrianismo y abraza el catolicismo. Dichos Concilios serán un antecedente de las Cortes medievales en su carácter de representación del clero y de la nobleza, cuya función será, al mismo tiempo, consultiva y limitadora de la monarquía.

III.- CONCLUSIÓN.

El texto es importante porque quien lo escribe –San Isidoro de Sevilla- es una de las figuras más importantes de la cultura de los inicios de la Edad Media, y más concretamente, de la visigoda, pero también porque cuenta la conversión de Recaredo al catolicismo, quedando, desde ese momento, indisolublemente unidas Monarquía e Iglesia (la alianza entre el Trono y el Altar) en la historia de España.

La batalla de Covadonga (722)

Crónica cristiana...

Pelayo se dirigió hacia la tierra montañosa, arrastró consigo a cuantos encontró camino de una asamblea y con ellos subió a un monte llamado Auseva y se refugió en la ladera de dicha montaña, en una cueva que sabía era segura. Desde ella envió mensajeros a todos los astures, que se congregaron en una junta y lo eligieron príncipe.>>

Alqama, el dirigente musulmán, mandó entonces comenzar el combate y los soldados tomaron las armas. Se levantaron los fundíbulos, se prepararon las hondas, brillaron las espadas, se encresparon las lanzas e incesantemente se lanzaron saetas. Pero al punto se mostraron las magnificencias del Señor: las piedras que salían de los fundíbulos y llegaban a la casa de la Santa Virgen María, que estaba dentro de la cueva, se volvían contra los que las disparaban y mataban a los caldeos. Y como Dios no necesita las lanzas, sino que da la victoria a quien quiere, los cristianos salieron de la cueva para luchar contra los caldeos; emprendieron éstos la fuga, se dividió en dos su hueste, y allí mismo fue al punto muerto Alqama. En el mismo lugar murieron 125000 caldeos.

Crónica de Alfonso III de Asturias

1

Crónica musulmana...

Dice Isa ben Ahmand Al-Razi que en tiempos de Anbasa ben Suhaim Al-Qalbi, se levantó en tierra de Galicia un asno salvaje llamado Pelayo. Desde entonces empezaron los cristianos en Al-Andalus a defender contra los musulmanes las tierras que aún quedaban en su poder, lo que no habían esperado lograr. Los islamitas, luchando contra los politeístas y forzándoles a emigrar, se habían apoderado de su país hasta llegar a Ariyula, de la tierra de los francos, y habían conquistado Pamplona en Galicia y no había quedado sino la roca donde se refugió el rey llamado Pelayo con trescientos hombres. Los soldados no cesaron de atacarle hasta que sus soldados murieron de hambre y no quedaron en su compañía sino treinta hombres y diez mujeres. Y no tenían qué comer sino la miel que tomaban de la dejada por las abejas en la hendidura de la roca. La situación de los musulmanes llegó a ser penosa, y al cabo los despreciaron diciendo: 'Treinta asnos salvajes, ¿qué daño pueden hacernos?'

En el año 133 murió Pelayo y reinó su hijo Fáfila. El reinado de Pelayo duró diecinueve años y el de su hijo dos. Después de ambos, reinó Alfonso, hijo de Pedro, abuelo de los Banu Alfonso, que consiguieron prolongar su reino hasta hoy y se apoderaron de lo que los musulmanes les habían tomado.

Texto 4 de Selectividad

DECRETO DE EXPULSION DE LOS JUDIOS DE ARAGON y CASTILLA (1492)

“Don Fernando y Doña Isabel, por la gracia de Dios rey e reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Mallorca. . . duques de Atenas y Neopatria. **Al Príncipe don Juan, nuestro hijo, e a los Infantes, prelados, duques, marqueses, condes. . . a los concejos, corregidores, alcaldes. . . de todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reinos , y a las aljamas de los judíos y a todos los judíos** y personas singulares, de cualquier edad que sean. . . salud y gracia. Sepades e saber debedes que porque Nos fuimos informados que **hay en nuestros reinos algunos malos cristianos que judaizaban de nuestra Sancta Fe Católica**, de lo cual era mucha **culpa la comunicación de los judíos con los cristianos**, en las **Cortes de Toledo de 1.480 mandamos apartar los judíos** en todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reinos, **dándoles juderías y lugares apartados donde vivieran juntos en su pecado**, pensando que se remorderían; e otrosi ovimos procurado que se ficiese Inquisición, . . por la que se han hallado muchos culpables, según es notorio. Y consta ser tanto el daño que se sigue a los cristianos de la comunicación con **los judíos**, los cuales **se jactan de subvertir la fe católica**, que los llevan a su dañada creencia. . . procurando de circuncidar a sus hijos, dándoles libros para escribir y leer las historias de su ley. . . persuadiéndoles de que guarden la ley de Moisés, faciéndoles entender que no hay otra ley nin verdad sino aquella; lo cual todo consta por confesiones de los mismos judíos y de quienes han sido pervertidos, lo cual ha redundado en oprobio de la Fe Católica. Por ende, Nos, en concejo e parescer de algunos prelados, e grandes e caballeros, e de otras personas de ciencia e de conciencia, aviendo avido sobrello mucha deliberación, **acordamos de mandar salir a todos los judíos de nuestros reinos, que jamás tornen**; e sobrello mandamos dar esta carta por la cual mandamos. . . **que fasta el fin del mes de julio que viene salgan todos con sus hijos**, de cualquier edad que sean, **e non osen tornar. . . bajo pena de muerte**. E mandamos que nadie de nuestros reinos sea osado de recibir, acoger o defender pública o secretamente a judío nin judía pasado el término de julio. . . so pena de confiscación de todos sus bienes. **Y porque los judíos puedan actuar como más les convenga en este plazo, les ponemos bajo nuestra protección, para que puedan vender, enagenar o trocar sus bienes. Les autorizamos a sacar sus bienes por tierra y mar, en tanto non seya oro nin plata, nin moneda nin las otras cosas vedadas.**

Otrossí mandamos a nuestros alcaldes, corregidores. . . que cumplan y hagan cumplir este nuestro mandamiento. Y porque nadie pueda alegar ignorancia mandamos que esta Carta sea pregonada por plazas e mercados.”

Dado en Granada, a treinta y uno de marzo de 1.492

Nota: el texto está escrito en castellano antiguo

A) Naturaleza, autor, destinatario y fecha de elaboración.

El texto propuesto es una **fuerza primaria**, ya que se trata de un documento original que nos permite conocer de primera mano un acontecimiento histórico.

En cuanto a su naturaleza, es un **texto legislativo o jurídico**, se trata de un **edicto**, es decir, un **mandato o decreto** publicado, en este caso, por los **Reyes Católicos** para que se de publicidad a una orden suya.

Como ya hemos mencionado, los **autores** del texto son los **Reyes Católicos, Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón**, quienes desde **1479** habían consumado, con su matrimonio en 1469, la **unión de los dos reinos más importantes de la Península Ibérica**. Hay que matizar que fue una unión nominal más que real, ya que cada uno de ellos era rey de su respectivo reino, y cada uno de éstos conservaba sus instituciones y leyes. Aunque es evidente que los que deciden la expulsión de los judíos son los RR.CC. es más que probable que el **verdadero impulsor del edicto fuera Fray Tomás de Torquemada, primer Inquisidor General**.

El texto es, asimismo, un **documento público, dirigido al general conocimiento de la población** para que se cumpla la orden dictada por los Reyes Católicos. **Sin embargo, el texto está especialmente orientado al conocimiento de las distintas autoridades que ejercen su poder en nombre de los RR.CC. y a los judíos**, comunidad afectada por la decisión real, así lo revela el texto: *"(...)Al Príncipe don Juan, nuestro hijo, e a los Infantes, preladados, duques, marqueses, condes. . . a los concejos, corregidores, alcaldes. . . de todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reinos , y a las aljamas de los judíos y a todos los judíos(...)"*.

El edicto está firmado por los RR.CC. con **fecha 31 de marzo de 1492**. En este momento, **completada la Reconquista** con la supresión del último reducto de dominación musulmana en la Península, el reino nazarí de Granada, los RR.CC. **decretan la expulsión de los judíos**, no sólo de los reinos peninsulares sino de todas sus posesiones.

En 1492, en pleno **proceso de consolidación de la monarquía autoritaria, base del Estado moderno**, la **unidad religiosa** se iba a convertir en la **base ideológica de la unificación territorial**. De hecho, la uniformidad religiosa prevaleció incluso sobre la estructura dual de la monarquía de los RR.CC., hasta el extremo de que la Inquisición era quizás el único organismo con jurisdicción plena en ambos reinos. **En este contexto de unificación religiosa promovido por los RR.CC. hay que enmarcar la decisión de expulsar a los judíos**.

B) Ideas principales.

Obviamente, la **idea central del texto es la decisión adoptada por los RR.CC. de expulsar a los judíos de sus reinos**. Partiendo de esta idea central, surgen **dos ramas fundamentales** del contenido del texto: las **causas de la expulsión** y el **procedimiento previsto** para la supresión de la presencia judía en los reinos de los RR.CC. Una **tercera línea argumental del texto**, que, evidentemente, **no puede aparecer en el documento**, son las **consecuencias** de la marcha de la comunidad judía.

Una primera idea importante a reseñar en el texto es la configuración de una incipiente monarquía autoritaria, en la que el poder de los reyes se ejerce sobre todo el territorio, así se deduce cuando los RR.CC. promulgan este edicto para el general cumplimiento. Así pues, la etapa de la monarquía feudal en la que el poder real se hallaba compartido con los señores feudales ha sido superada.

La **argumentación oficial** de la motivación para adoptar una decisión tan radical es **básicamente religiosa**: *"(...)hay en nuestros reinos algunos malos cristianos que judaizaban de nuestra Sancta Fe Católica, de lo cual era mucha culpa la comunicación de los judíos con los cristianos(...)"* *"(...)los judíos, los cuales se jactan de subvertir la fe católica (...)"*.

El edicto recuerda medidas adoptadas de segregación tomadas anteriormente

para evitar el pernicioso contagio religioso que los judíos ejercían sobre los cristianos. Esta medidas de segregación se resumen en la decisión adoptada por las Cortes de Toledo de 1480, que **obligaba a los judíos a vivir en barrios apartados, llamados juderías o aljamas**: “(...)en las Cortes de Toledo de 1.480 mandamos apartar los judíos en todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reinos, dándoles juderías y lugares apartados donde vivieran juntos en su pecado (...)”.

Una vez decidida la expulsión de los judíos y la exposición del porqué, **el edicto fijaba las condiciones de la expulsión. Se ordenaba salir con carácter definitivo y sin excepción a todos los judíos, que no sólo eran expulsados de los reinos peninsulares, sino de todos los dominios de los RR.CC.** El **plazo** para su marcha era **de cuatro meses**, es decir, hasta el 31 de julio, aunque un edicto posterior del inquisidor Fray Tomás de Torquemada lo prolongó en diez días para compensar el tiempo pasado entre la promulgación y el conocimiento del decreto. **Se imponía la salida en ese plazo bajo pena de muerte y confiscación de sus bienes.** Sin embargo, **en ese plazo** de cuatro meses, **los RR.CC. daban garantía real para que los judíos negociasen toda su fortuna y se la llevasen en forma de letras de cambio, pues estaba prohibido sacar de Castilla y Aragón oro, plata, monedas, armas y caballos.**

Aunque el edicto no hace ninguna alusión a **la posibilidad de conversión al cristianismo**, ésta **era una alternativa sobreentendida.** No obstante, **fueron muchos más los judíos que eligieron el camino del exilio** que los que optaron por abjurar de la ley hebrea. Los **judíos expulsados** de Castilla y Aragón reciben el nombre de **sefardíes**, porque **Sefarad** era el nombre que ellos dan a **España.**

Más allá de las causas religiosas esgrimidas por los RR.CC. para expulsar a los judíos, se pueden encontrar **otra de naturaleza política; los judíos despertaban un profundo odio popular**, esta animadversión hacia los judíos procedía de la práctica de la usura, de su acumulación de riquezas y de su proximidad, bajo distintos cargos y oficios, al poder real. Por ello, se reconoce un fondo político a esta decisión: dar un paso más en la creación de una monarquía autoritaria, **los RR.CC. en su afán por lograr una mayor paz y cohesión social, repetidamente rota por los tumultos antijudíos de la década de los años ochenta, los expulsan para evitar este foco de conflictos sociales.**

Aunque no aparezcan en el texto, es obvio que la decisión de los RR.CC. tuvo importantes **consecuencias**:

- **Económicas:** aunque en ocasiones se ha exagerado la importancia de la marcha de los judíos, es obvio que con su partida la economía hispana se vio perjudicada porque perdió a los principales agentes económicos, los únicos capaces de haber impulsado una economía capitalista en España.
- **Culturales y científicas:** la expulsión de los judíos supuso la pérdida de brillantes personalidades del mundo cultural y científico.
- **Sociales y religiosas:** aumento del número de conversos y falsos conversos, y la consolidación de la división social entre cristianos viejos y cristianos nuevos.

La Unión de Armas del Conde-duque de Olivares.

“Tenga VM por el negocio más importante de su Monarquía, el hacerse Rey de España; quiero decir, Señor, que no se contente VM con ser Rey de Portugal, de Aragón, de Valencia, Conde de Barcelona sino que trabaje y piense con consejo mudado y secreto, por reducir estos reinos de que se compone España, al estilo y leyes de Castilla sin ninguna diferencia, que si VM lo alcanza será el Príncipe más poderoso del mundo.

Con todo esto no es negocio que se puede conseguir en limitado tiempo, ni intento que se ha de descubrir a nadie, por confidente que sea, porque su conveniencia no puede estar sujeta a opiniones y cuanto es posible obrar en prevención y disposición, todo lo puede obrar VM por si mismo sólo (...) VM procure poner la mira en reducir sus reinos al estado más seguro, deseando este poder para el mayor bien y dilatación de la religión cristiana, conociendo que la división presente de leyes y fueros, enflaquece su poder y le estorba conseguir fin tan justo y glorioso, y tan al servicio de nuestro Señor.”

Instrucción del Conde-duque de Olivares a Felipe IV (1625)

1

Clasificación.

Se trata de una fuentes primaria (histórica), de contenido político. Es el memorial que el Conde-Duque de Olivares dirige a Felipe IV.

Contexto histórico.

Se trata de una carta de contenido político, escrita en el año 1625 en la cual le da una serie de instrucciones sobre el gobierno de España con el objetivo de unificar las instituciones y las leyes de los distintos reinos de España, bajo el modelo de Castilla.

La monarquía española entró en guerra en 1621 y pronto se vio la escasez de recursos con los que contaban las arcas de la corona para hacer frente a esta guerra. La guerra contra Francia, y el peligro de invasión de determinados territorios (Cataluña, Navarra o Milán), hizo que el proyecto de Unión de Armas pretendiera que todos los reinos contribuyeran con hombres e impuestos al mantenimiento del Imperio,

Autor.

Gaspar de Guzmán y Pimentel, Conde-duque de Olivares. Durante el siglo XVII fue habitual el que los “Austrias menores”, dejasen el poder en manos de validos o personas de confianza, como es el caso del autor de este texto, fue el mas famoso y mejor dotado de los validos.

Si el Duque de Lerma fue el valido de Felipe III, el Conde-duque lo será de Felipe IV. Tuvo que hacer frente a la mayor crisis política interna de la monarquía de los Austrias: la sublevación de Cataluña y Portugal en 1640, el annus horribilis de la monarquía Habsburgo, que se inscribe dentro de la oposición a la política centralizadora que pretendía el nuevo valido.

En 1643, año de la derrota de los tercios españoles en Rocroi (Francia), Felipe IV aparta del poder a Olivares, que pasará a ser regidor de la ciudad de Toro en Zamora, donde murió en 1645, antes de que finalizara la guerra.

Destinatario.

Felipe IV reinó entre 1621 y 1665, época en la que se sucedieron las mayores dificultades internas (rebeliones de Cataluña, Portugal, Andalucía, Nápoles... agotamiento económico y crisis social) y externas para el mantenimiento del Imperio (la guerra de los Treinta Años) que acabaron relegando a España a un segundo plano como potencia europea.

Ideas.

El Conde-duque fomentó el fortalecimiento de la monarquía con una mayor centralización política a través de la unificación legislativa de los distintos reinos. Pretendió equipararles a

todos en la contribución al esfuerzo exterior de la monarquía, que hasta la fecha recaía abrumadoramente sobre Castilla.

Fue el primero que planteó un Estado unido bajo el reinado de Felipe IV, al que quería convertir en el rey de España, entendiéndolo por España la unidad política, legislativa, contributiva... de todas las posesiones, considerando que la diversidad legislativa y distinta organización política que mantenía cada reino dentro de la monarquía, debilitaba el poder de esta. Cada reino tenía instituciones propias, con sistemas de administración y gobierno a los que el monarca debía muchas veces adaptarse.

El memorial plantea tres caminos para llevar a cabo esa empresa de centralización política.

Una característica del estado “pactista” de la monarquía de los Habsburgo consistía en una profunda separación entre los distintos reinos, de manera que los naturales de un reino eran considerados a muchos efectos como extranjeros en cualquier otro reino de la monarquía, siéndoles vetado el acceso a cargos de responsabilidad y gobierno de muchas de las instituciones principales, así como al ejercicio del comercio con Indias. Por eso el primero de los caminos que expone el Conde-duque, sería una verdadera “naturalización” de los súbditos de la monarquía, incorporándoles a cargos del gobierno de Castilla que en realidad se equipara al de todo el Imperio.

El segundo camino para aplicar esa política centralizadora sería una mezcla de acción de fuerza y negociación, porque habrá territorios donde cueste imponer esa política centralizadora.

El tercer camino que se expresa demuestra el carácter secreto de este Memorial, ya que la idea que el Conde-Duque argumenta, consiste en provocar con la presencia del Ejército real, una sublevación y aplastándola imponer las reformas políticas aplicando el derecho de conquista.

De todo el Memorial solo se hizo pública una parte de él, que se denominó “La Unión de Armas”, por la que todos los reinos, sin excepción (Aragón, Sicilia, Nápoles, Flandes, Portugal o Las Indias) deberían aportar hombres y dinero equitativamente. Se cometió el error de no valorar en sus exigencias la riqueza y población de cada uno de los reinos.

El autoritarismo y las reformas uniformizadoras, planteadas desde 1630, y con el trasfondo de la *guerra de los Treinta Años* provocaron una serie de rebeliones a partir de 1640 que se inician en Cataluña (Corpus de Sangre y juramento de fidelidad al rey de Francia hasta 1652) y Portugal, que proclamó su independencia nombrando rey de Portugal al Duque de Braganza (situación no reconocida por España hasta 1668, después de severas derrotas). La rebelión se extendió por todos los territorios con intentos incluso separatistas en Andalucía (Duque de Medina Sidonia o el Marqués de Ayamonte) o revueltas antifiscales en Sicilia y Nápoles.

España entró en un profundo declive político, social y económico, cuando tras la *Paz de Westfalia* en 1648 y la derrota con Francia (Paz de París en 1659) se rubricó el relegamiento de España a potencia de segunda fila.

El sucesor de Felipe IV, Carlos II (1665-1700) fue el último de los Austrias, ya que su muerte sin descendencia, supuso la entronización de los Borbones con el inicio de un nuevo siglo, donde se conseguirá esa unificación política y legislativa que había pretendido el Conde-Duque de Olivares en la forma de los Decretos de Nueva Planta que desarrolló el nuevo rey Felipe V de Borbón.

Los decretos de Nueva Planta (1707).

Abolición de los fueros de Valencia y Aragón.

“Considerando haber perdido los reinos de Aragón y Valencia y todos sus habitantes por la rebelión que cometieron, faltando enteramente así al juramento de fidelidad que me hicieron como a su legítimo Rey y Señor, todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban y que con tan liberal mano se les habían concedido, sí por mí como por los señores reyes mis predecesores, en esta monarquía se añade ahora la del derecho de conquista (...) y considerando también que uno de los principales tributos de la soberanía es la imposición y derogación de las leyes (...)

He juzgado por conveniente, sí por esto como por mi deseo de reducir todos mis reinos a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el universo, abolir y derogar enteramente (...) todos los referidos fueros y privilegios, prácticas y costumbres hasta aquí observadas en los referidos reinos de Aragón y Valencia, siendo mi voluntad que éstos se reduzcan a las leyes de Castilla (...)

Buen Retiro, a 29 de junio de 1707.

1

1. Título.

Decretos de Nueva Planta de Valencia y Aragón, dictados el 29 de Junio de 1707.

2. Identificación del documento.

Tipo de fuente:

Fuente **histórica** (primaria), documento original publicado por *real cédula* el 29 de Junio de 1707.

Naturaleza:

Documento de carácter **jurídico** que recoge en forma de decreto un conjunto de normas y disposiciones para la abolición de los fueros de Aragón y de Valencia, y la aplicación de la nueva organización político administrativa en estos territorios.

Autor:

Felipe V de Borbón, duque de Anjou (nieto del rey de Francia, Luis XIV), fue proclamado rey como sucesor del rey Carlos II al morir este sin descendencia. Este nombramiento no fue reconocido por todas las potencias europeas, lo que provocó el estallido de *la Guerra de Sucesión* a la corona española (1701-1715), una guerra en Europa y en Castilla, y que enfrentaba a Francia y España (*partidarios de Felipe de Anjou*) contra Austria, Gran Bretaña y Holanda (*partidarios del archiduque de Austria Carlos de Habsburgo*).

Contexto.

En 1701 *Felipe de Anjou* fue reconocido como rey por todos sus reinos. Partidario de una monarquía absolutista y centralizada, alguno de los reinos de la Corona de Aragón decidieron darle la espalda en 1707, hecho que condujo a que la guerra europea se tornara también dentro de España convirtiéndose en una guerra civil entre sus diferentes reinos. La Corona de **Castilla** se mantuvo fiel a Felipe V, mientras que la Corona de **Aragón** se mostró partidaria del candidato austriaco, el *archiduque Carlos*, del pactismo y del mantenimiento de los particularismo que venían desde antes del siglo XV. Los Decretos de Nueva Planta son consecuencia de aquella guerra y en 1707, tras la victoria en la batalla de Almansa por parte de las tropas de Felipe V se promulgaron los decretos que afectaron a los reinos de **Valencia y Aragón** y que suprimían sus fueros, privilegios y exenciones.

Destinatario:

El texto tiene un destinatario **público**, es decir, va dirigido a todos los habitantes de los referidos reinos de Aragón y Valencia, reinos pertenecientes a la Corona de Aragón.

3. Análisis de las ideas principales.

Considerando haber perdido los reinos de Aragón y Valencia y todos sus habitantes por la rebelión que cometieron (...) todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban, (...) se añade ahora el derecho de conquista.

Felipe V de Borbón había sido nombrado rey en 1701. Los reinos de *Aragón* y *Valencia* junto al reino de *Mallorca* y al *Principado de Cataluña*, formaban la **Corona de Aragón**. Estos habían reconocido a *Felipe V de Borbón*, en 1701, pero dentro de la evolución de la *Guerra de Sucesión*, en 1705, proclamaron rey al *archiduque Carlos de Habsburgo* temiendo que el centralismo borbónico liquidara los fueros y privilegios que desde siglos anteriores habían disfrutado estos reinos. Esta rebelión provocó que la *Guerra de Sucesión* pasara de ser una guerra europea y se convirtiera en una guerra civil. La victoria de **Almansa** (abril de 1707) hizo que el *reino de Valencia* y el *reino de Aragón* cayeran del lado de Borbón. *Felipe V* por "**derecho de conquista**" impuso estos decretos.

(...) y considerando también que uno de los principales tributos de la soberanía es la imposición y derogación de las leyes.

Además de este *derecho de conquista*, el rey considera que los fueros y privilegios que tenían estos reinos eran concesión de los reyes (tanto de él, como de los anteriores reyes aragoneses) y no un derecho de sus habitantes. Esta idea se justifica desde la perspectiva política del "**absolutismo monárquico**" que inspiraba a *Felipe V*, por influencia de su abuelo el rey de Francia *Luis XIV* y que consideraba a la monarquía una institución de origen divino y que debía de gobernar sin los límites que derechos y privilegios de sus súbditos pudieran tener.

He juzgado por conveniente, sí por esto como por mi deseo de reducir todos mis reinos a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente por las leyes de Castilla

Aquí se refleja solo una idea: introducir el **modelo político de Castilla** en Aragón, uniformando todo el sistema político-administrativo-jurídico de los reinos. Este primer Decreto de Nueva Planta supuso la aplicación del modelo centralizador que *Felipe V*, es un modelo centralizador que pone fin al modelo político **pactista** que habían aplicado los reyes de la dinastía Habsburgo en España durante los siglos XVI y XVII. Este modelo pactista hacía de la monarquía hispánica una mera unión de territorios con instituciones y legislación propias. Las instituciones de la Corona de Aragón eran un estorbo para esa política por lo que debían ser suprimidas.

4. Contexto histórico.

Los **DNP** para Aragón y Valencia fueron promulgados por **Felipe V** en **1707**. Trataban de imponer la organización político-administrativa de la *Corona de Castilla* a los territorios de la antigua *Corona de Aragón*. Su promulgación, más que una medida innovadora surgida de las coyunturas de la guerra, es la evolución de proyectos anteriores que habían fracasado, como el del *Conde Duque de Olivares*, causa de la guerra de 1640 en Cataluña, durante el reinado de *Felipe IV* (1621-1665). Los Decretos de Nueva Planta tuvieron la finalidad y el efecto de castigar a los que se habían alineado en contra del rey *Felipe V*, aludiendo al "**derecho de conquista**" como se cita en el primero de los Decretos. Abolieron casi todos los antiguos fueros propios de los reinos y condados de la Corona de Aragón y extendieron una nueva organización político-administrativa basada en la de Castilla para todos sus dominios y obligaron al uso del castellano como lengua administrativa a casi todas las instituciones que no la usaban, siguiendo el modelo centralista que la monarquía absolutista francesa.

Finalmente cabe señalar que como resultado de los decretos los antiguos reinos de la Corona de Aragón perdieron sus instituciones político-administrativas. No fueron una adaptación total a las leyes de Castilla, ya que mantuvieron un régimen tributario diferente al castellano.

INFORME SOBRE LA LEY AGRARIA DE JOVELLANOS.

Cultivar la tierra dista mucho todavía de la perfección a que puede ser tan fácilmente conducida. ¿Qué nación hay que, para afrenta de su sabiduría y opulencia, y en medio de lo que han adelantado las artes de lujo y placer, no presente muchos testimonios del atraso de una profesión tan esencial y necesaria? ¿Qué nación hay que no tenga mucho que mejorar en los instrumentos, mucho que adelantar en los métodos, mucho que corregir en las labores y operaciones rústicas de su cultivo? En una palabra, ¿qué nación hay que en la primera de las artes no sea la más atrasada de todas? (...)

(...) Basta Señor, basta ya de luz y convencimiento para que vuestra alteza no declare la entera disolución de esta hermandad tan prepotente, la abolición de sus exorbitantes privilegios, la derogación de sus injustas ordenanzas y la supresión de sus juzgados opresivos. Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este concejo de señores y monjes convertidos en pastores y granjeros y abrigados a la sombra de un magistrado público (...) y restitúyanse de una vez su subsistencia al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos a la propiedad, y sus fueros a la razón y a la justicia.

1

Título. "Informe sobre la Ley Agraria".

Tema.

Este texto corresponde al Informe sobre la Ley Agraria que elaboró el ministro de *Carlos III* *Gaspar Melchor de Jovellanos*. En realidad el Informe forma parte del Expediente o recogida de información que sobre la situación de la agricultura española ordenó elaborar el rey a sus ministros. Estos ministros influenciados por las ideas de la ilustración y de la doctrina económica de la fisiocracia veían en la riqueza de la tierra, en la agricultura, la riqueza de la nación.

Este fragmento denuncia la pésima situación de la agricultura española (atraso en las técnicas, métodos y labores) y la forma de ponerles remedio (disolución de la Mesta, abolición de privilegios, libertad de cultivos y derecho a la propiedad).

Fuente.

Este texto es una fuentes primaria. En 1794 la *Sociedad Económica de Amigos del País* de Madrid le encargó a Jovellanos la elaboración de este informe, que recoge toda la problemática de la tierra en España y sus propuestas de reforma.

Naturaleza.

Por su contenido se trata de un documento con una triple naturaleza (político, económico y social), ya que refleja a modo de expediente (informe) la situación de la agricultura (atraso técnico...) así como algunas trabas que impiden su desarrollo (privilegios de la Mesta).

Autor y obra.

Gaspar Melchor de Jovellanos (1744 - 1811). Escritor, jurista y político ilustrado español, de origen asturiano muy influenciado por el pensamiento fisiocracia¹ y el librecambismo². En 1794 comenzó la redacción de diversos estudios sobre la economía de España, entre los que tiene singular valor el Informe sobre la Ley Agraria.

En dicha ley aboga por la liberalización del suelo y la supresión de los privilegios de la Mesta, norma sobre la que el *Consejo de Castilla* había volcado sus esperanzas para modernizar la agricultura.

Jovellanos se mostró partidario de eliminar los obstáculos del derecho a la propiedad. Para corregir esta situación defendió que los baldíos y montes comunales pasaran a propiedad

¹ La **fisiocracia** era una escuela de pensamiento económico del siglo XVIII fundada por *François Quesnay*. El origen del término fisiocracia proviene del griego y quiere decir "gobierno de la naturaleza". Para los fisiócratas la idea de que sólo en las actividades agrícolas la naturaleza posibilita que el producto obtenido sea mayor que los medios utilizados en la producción surgiendo así un excedente económico, la riqueza.

² **Adam Smith**. En 1776 publica: La riqueza de las naciones, sosteniendo que la riqueza procede del trabajo. Según la tesis central la clave del bienestar está en el crecimiento económico, que se potencia a través de la división del trabajo y la libre competencia.

privada; la total disolución de la Mesta; el cercamiento de fincas; la supresión de los mayorazgos, bienes de manos muertas.

El inicio de la *Revolución Francesa* paralizó con *Carlos IV* las ideas ilustradas y apartó de la vida pública a la mayoría de los pensadores más avanzados, entre ellos el propio Jovellanos.

Destinatario.

El destinatario del documento es en primera instancia la *Sociedad Económica Matritense*, para posteriormente elevarlo al *Consejo de Castilla*, institución que desde las reformas centralizadoras de Felipe V constituía el *Consejo de Gobierno del Reino de España*, y por extensión el informe va destinado al rey (*Carlos III*).

Comentario de ideas.

1º párrafo.

Justifica la situación de atraso económico y tecnológico del campo, refiriéndose continuamente a la falta de técnicas. Defiende que la agricultura es fuente de riqueza de una nación (fisiocracia), cree clara la necesidad de reformar dicho sector en sus métodos, labores y operaciones de cultivo.

2º párrafo.

El segundo párrafo hace una crítica sobre una institución que está impidiendo el desarrollo de la agricultura, el "*Honrado Concejo de la Mesta*". Esta institución de origen medieval reunía y defendía los intereses de los grandes propietarios de ganado, es decir, nobleza y clero, que ejercía sus privilegios sobre los derechos de paso, con jurisdicción particular sobre determinados asuntos (había disputas y pleitos que se solventaban en tribunales especiales controlados por la propia Mesta). Jovellanos critica todos esos privilegios y exhorta al rey a que disuelva dicha institución.

Pretende una defensa de los intereses de los agricultores, fundamentalmente pequeños propietarios y arrendatarios de tierras de labor frente a la riqueza ganadera. La ganadería enriquece solo a los grandes propietarios, mientras que la agricultura da cobijo y sustento a un mayor número de habitantes, necesario además en un momento de crecimiento de la población, de manera que una mejora de la agricultura evitaría crisis de subsistencia, hambrunas...

Contexto histórico.

En el siglo XVIII la agricultura era todavía la principal fuente de riqueza, y a ella se dedicaba más del 80% de la población. La mayor parte de la tierra estaba amortizada, es decir, no podía comprarse ni venderse y debía transmitirse en herencia. Así sucedía con la tierra de la Iglesia, la nobleza o los ayuntamientos, en cuyos patrimonios era habitual la institución del mayorazgo. Asimismo, la propia Corona, la nobleza y la Iglesia continuaban siendo los titulares de extensas propiedades sobre las que ejercían jurisdicción y de las que recibían cuantiosas rentas. En consecuencia, la mayor parte de la tierra cultivable estaba fuera del mercado y la inmensa mayoría de la población no podía acceder a la propiedad.

Aunque existían agricultores propietarios de sus tierras, la mayor parte del campesino era arrendatario o jornalero. Además la ganadería ovina extensiva todavía era muy fuerte. Los grandes propietarios, organizados en la Mesta, poseían enormes rebaños que les proporcionaban enormes beneficios, y en muchos casos primaban las tierras para pasto frente a su uso para el cultivo.

Durante la 2ª ½ de siglo la preocupación básica de los ilustrados españoles fue la cuestión económica. Todos ellos eran conscientes de que el atraso del país provenía de la gran cantidad de tierras amortizadas en manos de la nobleza y del clero, del excesivo control sobre las actividades económicas (existencia de los gremios) y del desconocimiento de las nuevas técnicas e inventos, aplicados ya en otros países como *Gran Bretaña*. Por ello se esforzaron en estudiar la situación real del país y en proponer una serie de reformas, que contribuyeran al crecimiento económico.

Jovellanos fue el encargado de informar sobre el *Expediente de una Ley Agraria*. El documento recoge un buen diagnóstico de los problemas de la agricultura española del siglo XVIII, pero los remedios propuestos apenas se pusieron en práctica. El peso de la nobleza y la Iglesia hizo imposible la reforma.

La Constitución de 1812

Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española, decretan la siguiente Constitución:

- Art.1 La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.
- Art.2 La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna persona o familia.
- Art.3 La soberanía reside esencialmente en la Nación, y, por lo mismo, pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.
- Art.4 La Nación está obligada a conservar y proteger las leyes, la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.
- Art.8 También está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción a sus haberes para los gastos del Estado.
- Art.12 La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, única y verdadera. La Nación prohíbe el ejercicio de cualquier otra.
- Art.13 El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin último de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen.
- Art.14 El gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria.
- Art.15 La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.
- Art.16 La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey.
- Art.17 La potestad de aplicar las leyes en causas civiles y criminales reside en los tribunales.

Título.

Constitución española de 1812.

Resumen.

Las Cortes Generales y Extraordinarias de España, reunidas en Cádiz, aprobaron la primera Constitución española, reconociendo gran cantidad de derechos y libertades contrarios al régimen absolutista. Dichos derechos hacen referencia a: soberanía nacional, división de poderes, igualdad ante la ley, catolicismo...



Fuente.

Histórica (primaria). Se trata de una selección de artículos de la *Constitución de 1812*, promulgada por las *Cortes de Cádiz* el 19 de abril de 1812. Es considerada la primera Constitución española como tal, ya que el *Estatuto de Bayona* fue en realidad una carta otorgada¹, redactada por notables españoles, pero siguiendo las directrices de Napoleón.

Naturaleza.

Se trata de un texto fundamentalmente de naturaleza jurídica, compuesto por 384 artículos, de gran trascendencia histórica, al tratarse del primer texto constitucional, elaborado por unas Cortes Extraordinarias y con un país en guerra (1808-1814).

Autor.

Los diputados reunidos en las Cortes Extraordinarias de Cádiz, en representación de la Nación Española.

Destinatario.

Público y universal, a todos los habitantes de la nación española, compuesta por los ciudadanos de ambos hemisferios (peninsulares y colonos americanos).

Ideas principales.

Los artículos seleccionados abordan las siguientes ideas clave del sistema constitucional:

¹ CARTA OTORGADA: Forma de Constitución política en la que el monarca "otorga" ciertos derechos a sus súbditos, sin que estos intervengan en dicha concesión.

- ↻ Concepto de *nación* y *soberanía nacional*. La nación como reunión de ciudadanos de ambos hemisferios (peninsulares y colonos americanos); la soberanía reside en la nación, en el pueblo y es indivisible (artículos 1, 2 y 3). Desaparece al mismo tiempo el concepto de absolutismo. La monarquía pasa a ser un órgano regulado por el Parlamento (*Monarquía Parlamentaria*), que para ejercer sus derechos al trono debe jurar la *Constitución de 1812 (Constitucional)*.
- ↻ La defensa de los *derechos y libertades básicas* (artículos 4 y 13). A partir de este punto se regulan una serie de derechos fundamentales que tienen su origen en las ideas procedentes de la Ilustración (vida, libertad, felicidad...) y que se extendieron fugazmente a raíz de la *Revolución francesa*.
- ↻ La *igualdad ante la ley* y la contribución a las cargas del Estado (artículo 8). Fin de la tradicional *sociedad estamental*: todos iguales, todos contribuyen con su trabajo y con las cargas fiscales al mantenimiento del Estado.
- ↻ La forma de gobierno: monarquía constitucional "moderada" por un parlamento (Cortes) y hereditaria (artículo 14).
- ↻ La *división de poderes*: Cortes junto con el Rey (legislativo), rey (ejecutivo) y tribunales (judicial). Obsérvese que el rey (*Fernando VII*), mantiene todavía amplias prerrogativas (iniciativa, sanción y veto de las leyes).
- ↻ La *confesionalidad del Estado*: la religión católica, única aceptada (artículo 12).

Contexto histórico.

Tras el inicio de la conocida como *guerra de la Independencia* en mayo de 1808, empezaron a organizarse *Juntas* locales y provinciales. Aunque nacidas para organizar la resistencia frente a la invasión francesa, pronto fueron auténticos núcleos de poder y gestores de los asuntos públicos. Las Juntas provinciales enviaron representantes para constituir la *Junta Central Suprema*, que coordinara las acciones defensivas de las diversas juntas y gobernara el país. Sin embargo, incapaz de dirigir la guerra, la Junta Central decidió disolverse convocando antes Cortes extraordinarias en las que los representantes de la nación decidieran sobre su organización y destino.

El difícil proceso de elección de los diputados, y la complicada llegada a Cádiz de los mismos, hizo que en muchos casos se optara por elegir sustitutos o diputados a personas de cada una de las provincias que en esos momentos se encontraban en Cádiz, muchos de ellos liberales.

Las Cortes se abrieron el 23 de septiembre de 1810. Compuestas por 271 diputados de todos los ámbitos (absolutistas, jovellanistas y liberales), iniciaron la difícil labor de dotar al país de un marco constituyente y legislativo que desmontara el Antiguo Régimen. Comenzaba a sí la etapa que se conoce como *crisis del Antiguo Régimen*, pues aunque en dos ocasiones *Fernando VII* intentó frenar la revolución iniciada en Cádiz, no impidió que tras su muerte en 1833, se consolidara el programa de reformas que se había anunciado en la ciudad andaluza.

Pese a las dificultades de la convocatoria en tiempos de guerra, la solemne **apertura** de las Cortes tuvo lugar en septiembre de 1810, en la *Isla de León* (San Fernando, Cádiz). El mismo día de su formación las Cortes proclamaron la soberanía nacional y reclamaron el poder legislativo como legítimas representantes del conjunto de los ciudadanos. Además, juraron defender la integridad territorial contra el invasor, la religión católica y el trono de *Fernando VII*. Por su **composición**, en las Cortes se reunieron las distintas tendencias del momento (*absolutistas y liberales*).

Características de la Constitución de 1812.

Norma jurídica fundamental, aprobada el **19 de marzo de 1812** y conocida como "*la Pepa*", este texto legal fue la primera constitución liberal del país, siendo uno de los grandes textos liberales de la historia. Los diputados liberales *Agustín Argüelles*, *Diego Muñoz Torrero* y *Pérez de Castro* son las tres figuras más destacadas en su elaboración.

Es la **primera** Constitución otorgada en España que estableció por primera vez:

- ↻ La **soberanía nacional** (el poder se funda en el pueblo). Se ponía límites a la monarquía absoluta de origen divino y se sentaban las bases para iniciar a lo largo del siglo XIX el desmantelamiento del antiguo régimen.
- ↻ **División de poderes**, frente a la concentración de poderes propia de los regímenes absolutistas, la Constitución establecía la división clásica nacida de las ideas ilustradas de *Montesquieu* (ejecutivo, legislativo y judicial).

Es la Constitución **más extensa** de todas las españolas ya que consta de **384 artículos** distribuidos en **10 títulos** que a su vez se dividen en capítulos.

La *Constitución* respondía a los nuevos **principios** (nacidos de la filosofía de la *Ilustración* y de la *ideología liberal*) definidos tras la Revolución Francesa:

- ↻ La **división de poderes** (art. 15, 16 y 17): El poder **legislativo** es compartido. El *Rey* comparte con las *Cortes* la iniciativa legislativa, es decir, la elaboración y aprobación de las leyes. El *Parlamento es unicameral* (Cortes Constituyentes), que en esencia se componen de la reunión de todos los diputados que representan la nación, nombrados a través del *sufragio universal masculino e indirecto*. El poder **ejecutivo** reside en el *Rey*, correspondiéndole el desarrollo de las leyes aprobadas en las *Cortes* junto a otras funciones específicas (orden público, mando del Ejército...). Finalmente el poder **judicial**: pertenece a los tribunales.
- ↻ La **soberanía nacional** (art. 3). La soberanía reside esencialmente en la *Nación*, y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales. La *Constitución* define a la *Nación* como el conjunto de ciudadanos de ambos hemisferios, declarando de éste modo la igualdad en derechos y obligaciones de los habitantes peninsulares y americanos. Además, la *Nación* en su soberanía no pertenece a la *familia real*, afirmación que denota la ruptura definitiva con el absolutismo monárquico.
- ↻ El **sufragio** no era plenamente universal -se excluía a las mujeres, los sirvientes domésticos, y en el caso americano a los grupos étnicos esclavos. Además era **censitario**, puesto que para ser elegido diputado era necesario "*tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios*". El procedimiento electoral era **indirecto** pues se elegían los compromisarios de parroquia, de partido, de provincia y finalmente estos últimos, elegían a los *Diputados provinciales* en las Cortes
- ↻ La **monarquía constitucional**. El *Rey* ya no era el titular del poder sino que se encontraba limitado y sometido a la *Constitución*, que debía jurar y guardar. Lo pone también de manifiesto el art. 2: "*la nación española es libre e independiente y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona*".
- ↻ En la *Constitución de 1812* se aseguraba expresamente:
 - ↻ El **derecho a la propiedad** privada e individual. Daba la posibilidad de que los campesinos pudieran acceder a la posesión de sus tierras.
 - ↻ La **igualdad** de todos los ciudadanos ante la ley, suprimiendo los privilegios (fiscales y jurídicos) de épocas anteriores.
 - ↻ La **abolición del tormento** como pena corporal (art. 303), unido a la supresión del tribunal de la *Inquisición*.

Influencias.

Cabe destacar la influencia de otras obras de enorme trascendencia política: *Declaración de independencia de Estados Unidos*, la *Declaración de derechos del Hombre y del Ciudadano* (1791), junto a las ideas y el pensamiento ilustrado de *Montesquieu* (la separación de poderes) y *Rousseau* (el *Contrato Social*).

Vigencia.

La Constitución de 1812 estuvo vigente en tres períodos alternos:

- ↻ En la **guerra de la Independencia**, desde 19 de marzo de 1812 hasta 4 de mayo de 1814, fecha en la que *Fernando VII* decretó nulos y sin valor la obra y la legislación de las Cortes de Cádiz.
- ↻ El **Trienio Liberal**, tras el pronunciamiento de Riego, desde el 10 de marzo de 1820 hasta el 1 de octubre de 1823.

Trascendencia histórica.

Con la obra legislativa de las *Cortes de Cádiz* comenzó la implantación de los principios liberales en España: **monarquía parlamentaria, separación de poderes e igualdad** de todos los ciudadanos ante la ley. En los años veinte de aquel siglo, alentó los procesos revolucionarios europeos, sirviendo de modelo para las constituciones de Francia, Portugal, naciones de ultramar... Sin embargo, su alcance fue muy limitado, pues en un país en guerra, ocupado por un ejército extranjero y en el que la mayoría de la población defendía las viejas tradiciones del Antiguo Régimen, fueron muy pocas las medidas que realmente se llevaron a la práctica.

Decreto de 4 de Mayo de 1814

"Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis reales intenciones en el gobierno de que me voy a encargar, y harán conocer a todos no un déspota ni un tirano, sino un Rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo oído lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones, que de varias partes del reino se me han dirigido, en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la constitución formada en las Cortes generales y extraordinarias, como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos, son mirados en las provincias; los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarían si yo autorizase con mi consentimiento, y jurase aquella constitución; conformándome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas, declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha constitución ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía, establecidas por la constitución y las leyes en que de largo tiempo la nación ha vivido, sino el de declarar aquella constitución y tales decretos nulos y de ningún valor y efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubieran pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo alguno, y sin obligación en mis pueblos y súbditos, de cualquiera clase y condición, a cumplirlos ni guardarlos (...). Dado en Valencia a 4 de mayo de 1814. Yo el Rey.

Título.

Decreto de 4 de Mayo de 1814.

Fuente.

Conocido como el "*Decreto de Valencia*", fechado el 4 de mayo de 1814, documento histórico por el que el rey *Fernando VII* da a conocer a la opinión pública su intención de volver al absolutismo.

Naturaleza.

Jurídica (decreto) que declara la nulidad de las *Cortes de Cádiz* y el conjunto de su obra legislativa desarrollada desde 1812 hasta 1814, restableciéndose el absolutismo monárquico.

Destinatario.

Público, a la nación española.

Autor.

Fernando VII (1784-1833). Rey de España, hijo de *Carlos IV* al que sucedió de forma accidentada tras el *motín de Aranjuez* (1808). Tras la ocupación de España por el ejército francés, *Fernando VII* y *Carlos IV*, fueron llevados a Francia donde residieron hasta 1814. Al regresar anuló el régimen liberal establecido por la *Constitución de 1812* y restableció el absolutismo. Sin embargo el pronunciamiento del ejército dirigido por *Rafael de Riego*, en 1820, le obligó a ponerla de nuevo en vigor. A partir de 1823, con la restauración del absolutismo, volvió de nuevo a anularla, gobernando otra vez con poder absoluto hasta su muerte en 1833.

Llamado "*el Deseado*", pocos monarcas disfrutaron de tanta confianza y popularidad inicial por parte del pueblo español. Sin embargo, pronto se reveló como un soberano absolutista, y uno de los que menos satisfizo los deseos de sus súbditos, que lo consideraban sin escrúpulos, vengativo y traicionero. Rodeado de una camarilla de aduladores, su política se orientó en buena medida a su propia supervivencia. Ha sido el monarca español peor tratado por la historiografía desde el siglo XIX y actualmente sigue siendo difícil encontrar algún estudio en que la figura del monarca no sea tratada de manera negativa.

Ideas principales.

La idea principal se resume en la intención de *Fernando VII* de declarar nula la *Constitución de 1812* y toda la obra legislativa de las *Cortes de Cádiz*, y sin obligación para sus súbditos de cumplirlas.

El texto comienza con un discurso del rey, que se presenta como un padre para sus vasallos, unos súbditos sin derechos, en clara alusión a los monarcas del antiguo régimen.

La segunda idea hace referencia al "*Manifiesto de los Persas*", un escrito presentado por 69 diputados realistas (serviles o *absolutistas*), y que intentaban lavar su imagen de participación en las *Cortes de Cádiz*, asegurando que habían sido objeto de amenazas y persecución, profesando su adhesión a la monarquía absoluta y afirmando la necesidad de remediar lo actuado en Cádiz, instando al Rey a anular toda la obra legislativa allí aprobada por sus perniciosos efectos sobre la nación. En Valencia el general *Elio* invita al monarca a recobrar sus derechos, poniendo sus tropas a disposición del rey y realizando el que es probablemente el primer pronunciamiento de la historia moderna de España

La tercera idea importante del documento es que el Rey declara nula y sin ningún valor la Constitución de 1812 y los decretos aprobados en Cádiz, eximiendo a sus súbditos de cumplir dichos dictados amenazándolos bajo pena de muerte. Con esta decisión queda restaurando las instituciones del Antiguo Régimen como la Inquisición, la Mesta, el Régimen Señorial, etc.

Contexto histórico.

Acabada la *Guerra de la Independencia* (finales de 1813), las Cortes se trasladan a Madrid, tratando de aceptar a *Fernando VII* como rey, para lo que cual debe jurar la Constitución. Mitificado hasta la saciedad y denominado por el pueblo "*el Deseado*", recuperó su trono entre muestras de calor popular. Era el símbolo de los seis años de resistencia y encarnaba grandes expectativas de cambio tras una década especialmente penosa.

Tras su regreso a España de su exilio en *Valençay*, desembarca en *Valencia*, en esta ciudad recibe el Manifiesto de los persas, un escrito de sesenta y nueve diputados realistas y absolutistas, instándole a que implante el Antiguo Régimen y por tanto la monarquía absoluta. *Fernando VII*, seguro ya de la debilidad del sector liberal, traicionó sus promesas y. mediante el Real Decreto del 4 de Mayo de 1814, anuló la *Constitución* y las leyes de Cádiz y anunció la vuelta del absolutismo. Inmediatamente fueron detenidos o asesinados los principales dirigentes liberales, mientras otros huyeron hacia el exilio en Inglaterra.

La monarquía procedió a la restauración de las antiguas instituciones del *régimen señorial* y de la *Inquisición*. Era la vuelta al Antiguo Régimen, en un contexto internacional determinado por la derrota de *Napoleón* y la restauración del *absolutismo* en Europa, mediante el Congreso de Viena y la creación de la Santa Alianza, que garantizaba la defensa del absolutismo en cualquier país, para frenar el avance del liberalismo.

Frente al absolutismo comienza a desarrollarse una alianza formada por la *burguesía*, las *clases medias urbanas*, parte del *campesinado*... y a ello se suma una parte del *Ejército*. En este contexto serán frecuentes los pronunciamientos militares, que tratarán la reposición de la *Constitución de Cádiz*. Fueron sublevaciones que fracasaron pero eran la expresión del malestar político y social. La represión fue la única respuesta de la monarquía a las demandas políticas y sociales.

EL MANIFIESTO DE MANZANARES.

Espanoles: La entusiasta acogida que va encontrando en los pueblos del Ejército liberal; el esfuerzo de los soldados que le componen, tan heroicamente mostrado en los campos de Vicálvaro; el aplauso con que en todas partes ha sido recibida la noticia de nuestro patriótico alzamiento, aseguran desde ahora el triunfo de la libertad y de las leyes que hemos jurado defender.

Dentro de pocos días, la mayor parte de las provincias habrán sacudido el yugo de los tiranos; el Ejército entero habrá venido a ponerse bajo nuestras banderas, que son las leales; la nación disfrutará los beneficios del régimen representativo, por el cual ha derramado hasta ahora tanta sangre inútil y ha soportado tan costosos sacrificios. Día es, pues, de decir lo que estamos resueltos a hacer en el de la victoria.

Nosotros queremos la conservación del trono, pero sin camarilla que lo deshonre; queremos la práctica rigurosa de las leyes fundamentales, mejorándolas, sobre todo la electoral y la de imprenta; queremos la rebaja de los impuestos, fundada en una estricta economía; queremos que se respeten en los empleos militares y civiles la antigüedad y los merecimientos; queremos arrancar los pueblos a la centralización que los devora, dándoles la independencia local necesaria para que conserven y aumenten sus intereses propios, y como garantía de todo esto queremos y plantearémos, bajo sólidas bases, la Milicia Nacional. Tales son nuestros intentos, que expresamos francamente, sin imponerlos por eso a la nación.

Las Juntas de gobierno que deben irse constituyendo en las provincias libres; las Cortes generales que luego se reúnan; la misma nación, en fin, fijará las bases definitivas de la regeneración liberal a que aspiramos. Nosotros tenemos consagradas a la voluntad nacional nuestras espadas, y no las envainaremos hasta que ella esté cumplida.

Cuartel general de Manzanares, a 6 de julio de 1854
El general en jefe del Ejército constitucional, Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena.

Título.

El *Manifiesto de Manzanares del 6 de julio de 1854*, documento redactado por *Antonio Cánovas del Castillo*, y firmado por *Leopoldo O'Donnell*. Exigía reformas políticas y unas Cortes Constituyentes para hacer posible una auténtica "revolución liberal".

Resumen.

El 6 de julio de 1854 el general y jefe del Ejército constitucional, Leopoldo O'Donnell, se pronuncia contra el Gobierno moderado de Narváez en las cercanías de Madrid (*Vicalvarada*). Triunfado el alzamiento, su victoria política se logra mediante un *manifiesto*, redactado desde *Manzanares* (Ciudad Real) por el joven *Cánovas del Castillo*, futuro artífice de la restauración borbónica. El *manifiesto* es una llamada a los españoles, en el cual se pide la continuidad del trono, pero sin camarillas que lo deshonen, al mismo tiempo que se pedía: reforma de la Constitución, descentralización de los ayuntamientos, mejorar la ley electoral y la de imprenta, y rebajar los impuestos...

Fuente.

Es una fuente **histórica** (primaria). El texto es el propio manifiesto que *O'Donnell* proclamó en julio de 1854.

Naturaleza.

Es un texto principalmente **político**, ya que es una proclama, un manifiesto promulgado por *O'Donnell* y que expresa sus intenciones en el gobierno de la *Nación* tras el golpe de estado. También se le puede ver un carácter **jurídico** pues anuncia y resume las leyes que posteriormente van a ser aprobadas cuando los progresistas lleguen al poder.

Autor.

Leopoldo de O'Donnell. Político y militar español; *Presidente de Gobierno* en varias ocasiones. Dirigió el pronunciamiento de *Vicálvaro* (1854). Durante el *Bienio Progresista* compartió el poder con *Espartero* con cuyas ideas no coincidía totalmente. Creó su propio

partido, la *Unión Liberal*, en el que participaron moderados y progresistas (un partido de centro, pues en él coincidían los más progresistas de los moderados y los más moderados de los progresistas). A partir de 1856, y hasta su muerte, se alternó con *Narváez* en la presidencia del gobierno.

Destinatario.

La **nación española**, es decir, la totalidad de los españoles.

Cronología.

Fue promulgado el **6 de julio de 1854** en el *Cuartel General de Manzanares*, en Madrid, lugar en el que se reunieron *Serrano*, *O'Donnell* y *Espartero* tras el pronunciamiento liderado por el segundo en *Vicálvaro*.

Comentario de ideas principales.

"Españoles: La entusiasta..... hemos jurado defender".

Invocación al pueblo español, a la nación, en forma de proclama política, para afirmar que el pronunciamiento, protagonizado por el Ejército liberal, ha tenido éxito, se está extendiendo y ha sido bien recibido por la mayor parte de españoles. Es en definitiva, la politización del triunfo del alzamiento militar.

"Nosotros queremos la conservación..... que lo deshonre".

Debemos señalar que el reinado de *Isabel II* estuvo mediatizado por la influencia de su madre, *María Cristina*, que desde su exilio en París y por medio de varios personajes de la Corte, ejercieron una gran influencia política sobre la reina. Entre estos personajes destacan el *padre Claret* y *Sor Patrocinio* "la monja milagrera de estigmas (llagas) en las manos".

"Queremos la práctica... (...) la de la imprenta".

Durante la primera etapa del gobierno de *Isabel II* se elaboró y aprobó la *Constitución de 1845*, de corte mucho más conservador que la *Constitución de 1837* (esta fue la que juró *Isabel II* cuando en 1843 subió al trono al adelantarse su mayoría de edad), como lo demuestra el hecho de que sustituya la *soberanía nacional* por la *soberanía compartida* de la *Corona* con las *Cortes*. Esta Constitución estará en vigor hasta la regencia de *Serrano* y *Prim*, y recoge algunas leyes como la *Ley Electoral de 1846*, que implanta un *sufragio restringido* por el que sólo pueden votar los varones mayores de 25 años con determinadas rentas. Esta es la razón de que se solicite su reforma en el *manifiesto de Manzanares*, puesto que sólo permitía votar a un número muy reducido de la población. También se pide una reforma de la *Ley de Imprenta* de 1845, ya que una serie de publicaciones estaba utilizando la vida íntima de la reina en sus escritos.

"Queremos la rebaja... (...) una estricta economía."

Durante los primeros años del reinado de *Isabel II*, *Alejandro Mon* y *Ramón Santillán* elaboraron una *reforma del sistema fiscal*. Mediante ella los impuestos quedaron clasificados en *impuestos directos* (contribución territorial sobre las propiedades inmobiliarias urbanas y las fincas rústicas) e *impuestos indirectos* (los consumos, impuestos sobre artículos de primera necesidad). Es principalmente a estos últimos a los que alude el manifiesto cuando pide su rebaja, ya que perjudicaban grandemente a la población, sobre todo a los más pobres.

"Queremos arrancar los... (...) sus intereses propios".

Uno de los objetivos importantes del pronunciamiento, además de la reforma de las leyes moderadas, era acabar con la centralización de las instituciones políticas locales. La *Ley de Ayuntamientos de 1845* quitaba poder a los mismos y no favorecía su autogobierno, puesto que la elección de alcaldes no participaban los vecinos, sino que eran designados por la *Corona* en las capitales de provincia, y por el *Gobernador Provincial* en el resto de municipios.

"Y como garantía... (...) la Milicia Nacional".

Para garantizar el cumplimiento de la *Constitución* y de todo lo exigido, se reclama la reimplantación de la *Milicia Nacional*, un cuerpo de defensa de la Constitución contra posibles enemigos internos que se creó a principios de siglo, en la *Constitución de 1812*, y que también actuó en el *Trienio Liberal* (1820-1823), durante el reinado de *Fernando VII*, tras haber sucumbido el *Sexenio Absolutista*, mediante el pronunciamiento de *Rafael de Riego* en *Cabezas de San Juan* (Sevilla).

"Las Juntas de gobierno... (...) a que aspiramos".

Tras el triunfo del pronunciamiento militar, se constituirán Juntas de Gobierno tal como hicieron durante la *guerra de Independencia*, en ausencia de los reyes y bajo la invasión de las tropas napoleónicas. Estas Juntas se encargarán de gobernar y organizar el país de manera provisional y a corto plazo, pues muy pronto se demostró que una cuestión es acabar con el gobierno y otra muy diferente, que los localismos puedan en un futuro acabar con el Gobierno que los instauró.

Contexto histórico.

La *Vicalvarada* fue un pronunciamiento de militares "*progresistas*", dirigido por los generales *Leopoldo O'Donnell* y *Domingo Dulce* contra el gobierno moderado. Consecuencia del golpe de estado, finaliza la década moderada y los progresistas se hacen con el poder (1854-1856), lo que se denomina el *bienio progresista*.

El levantamiento ocurrió el *28 de junio de 1854*, las tropas de los sublevados se enfrentan a las del gobierno en *Vicálvaro* (pueblo cercano a Madrid). Con el triunfo revolucionario, *Espartero*, también liberal progresista, es nombrado *Presidente del Consejo de Ministros* y *O'Donnell* ocupa el *Ministerio de la Guerra*.

Este pronunciamiento dio lugar durante varios días a una verdadera revolución en Madrid con resultados muy relevantes en personas y edificios. Los revolucionarios asaltaron las casas de los nobles y de los Ministros del Gobierno. Las *barricadas* se vieron por la zona de la *Puerta del Sol*, produciéndose numerosos asesinatos "populares".

El *levantamiento militar en Madrid* fue seguido por otros en *Zaragoza, Barcelona, Valencia, Logroño y San Sebastián*. Los políticos progresistas se movilizaron el 6 de julio a través del manifiesto político de *Cánovas del Castillo*, "*manifiesto de Manzanares*", reivindicando *cambios* en el régimen político con objeto de iniciar un giro liberal a la situación política del momento: trono sin camarilla, reforma de la Constitución, ley de imprenta, ley electoral, rebaja de los impuestos de consumos, descentralización municipal, nueva milicia...

Los revolucionarios presionaron a la reina *Isabel II* y ésta nombró como ministros a parte de los miembros de la Junta Revolucionaria de Madrid. El *gobierno provisional* impuso la entrega del poder a *Espartero*, quien a su vez pactó, con Leopoldo O'Donnell, que aceptó la cartera de Guerra. La permanencia de *Espartero* duró dos años, bienio progresista. Muy pronto, entre *Espartero* y *O'Donnell* surgieron discrepancias, y la reina Isabel apoyó a *O'Donnell*, convirtiéndose en el protagonista de la situación política.

Después de la *Vicalvarada*, entre *O'Donnell* y *Isabel II* surgió un amor platónico que favoreció la confianza mutua. La diferencia de edad, ella veinticuatro y él cuarenta y cinco, no hubiera sido ningún obstáculo para Isabel, a quien nunca importaron esas diferencias, ni siquiera las jerárquicas. Sin embargo, fiel a su índole, terminó por humillarle públicamente hasta el límite de obligarlo a renunciar. A renglón seguido, y sin remordimiento, nombró en su lugar a *Narváez*.

La desamortización de Mendizábal

Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces que han venido a ser propiedad de la Nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguirse por entero en su actual estado (...) conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi excelsa hija la reina D^a Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hayan sido adjudicados a la Nación por cualquier título o motivo, y también todos los que en adelante lo fuesen desde el acto de su adjudicación.

Art. 2. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública.

J. A. de Mendizábal "Exposición a S.M. la Reina Gobernadora"
Decreto de 19 de Febrero de 1836

1

Idea principal.

Se trata del "Decreto de desamortización de los bienes del clero regular¹", un texto jurídico promulgado por Juan Álvarez de Mendizábal (presidente del gobierno progresista) durante la regencia de M^a Cristina (1833-1840), en el que se declaran en venta pública y subasta todos los bienes raíces pertenecientes al clero regular y corporaciones religiosas extinguidas (Inquisición, Compañía de Jesús, monasterios y conventos con menos de 12 profesos).

Los objetivos de la desamortización eran: disminuir la deuda pública, obtener recursos para luchar contra los carlistas, crear una base social fiel al liberalismo, y cercenar el poder de la Iglesia.

Identificación del documento.

- Fuente: **histórica** (primaria), documento publicado el 19 de febrero de 1836 en la "Gaceta de Madrid", lo que actualmente sería el "Boletín Oficial del Estado".
- Naturaleza: **jurídica** (decreto). Este documento fue el primero de los redactados por Mendizábal y que desamortizaban los bienes del clero regular (1836) y del clero secular (1837).
- Destinatario: El texto es una exposición de motivos a la **reina regente** M^a Cristina de Nápoles (4^a esposa de Fernando VII) y madre de la futura reina Isabel II.
- Autor: Juan Álvarez de **Mendizábal**. Político español (1790 - 1853). Participó en el pronunciamiento de Riego (1820) en Cabezas de San Juan (Sevilla). Liberal destacado, tuvo que exiliarse cuando los «Cien mil hijos de San Luís» restablecieron en España el absolutismo (1823). La corriente progresista del liberalismo español le propuso como alternativa para sustituir en el gobierno al moderado *Martínez de la Rosa* en 1835. Un movimiento revolucionario obligó a la regente *María Cristina* entregar el poder a *Mendizábal*, que fue nombrado ministro de Hacienda y primer ministro (1835-36).

Análisis del documento.

El presente texto se argumenta en tres ideas: **La exposición de motivos**, los **bienes que van a ser expropiados** y la **protección del Estado** de determinados bienes.

En la **exposición de motivos** se aclaran los motivos por los que se va a realizar la desamortización:

- Motivos **económicos**: Disminuir la *Deuda Pública* consolidada, esto es la deuda a largo plazo, que venía aumentando constantemente desde el reinado de Carlos IV, y cuyos intereses estaban ahogando a la Hacienda Pública.
- Motivos **sociales**: Poner en manos de propiedad privada las tierras que ahora eran propiedad del Estado, al objeto de que las manos privadas puedan estimular la

¹ El **clero regular**, del latín regula, -ae, que significa "regla". Se refiere a los sacerdotes o frailes que viven en conventos bajo las reglas determinadas de la orden. A este grupo pertenecen las Ordenes Mendicantes y demás ordenes que también tienen reglas en común. El superior general o abad es la autoridad máxima a la cual se le debe obediencia, quién a su vez depende directamente de la autoridad del Papado; sin embargo, en el caso de España, en razón del patronato, dependía directamente del rey.

agricultura y el comercio, acelerando los procedimientos que se estaban realizando con los bienes que ya estaban en poder de la nación. De esta manera aumentaría el número de posibles propietarios (campesinos) y de futuros contribuyentes con las cargas impositivas (impuestos del Estado).

En el **artículo 1º** pone en venta todos esos bienes que menciona en poder de la nación, que desde los decretos de 1835 en los que se suprimía algunas instituciones religiosas (Inquisición, Compañía de Jesús, monasterios y conventos de menos de 12 profesos), había hecho que los bienes de estas instituciones pasaran a la nación.

En el **artículo 2º** se establece una medida que permitía mantener en poder del Estado, algunos bienes, en general edificios de valor artístico o histórico, hay presente una idea de "Patrimonio nacional" en el que esos monumentos formarían parte, es de resaltar la expresión *honrar la memoria de hazañas nacionales*, dado que la mayoría de los personajes de la historia de España estaban enterrados en iglesias, y la manera de proteger ese patrimonio de una nueva idea de nación que se está gestando, sería que el Estado se quedase con esos edificios y monumentos.

Contexto histórico.

Juan Álvarez de Mendizábal, inició la **desamortización de los bienes y tierras eclesiásticas** amortizadas en 1836, además de suprimir las órdenes religiosas (clero regular). La desamortización consistió básicamente en la **expropiación de los bienes desamortizados y su nacionalización y posterior venta en pública subasta al mejor postor**. La desamortización tuvo **tres objetivos**:

- **Financiero**: buscar ingresos para pagar la **deuda pública** del Estado, además se conseguirían fondos para la guerra carlista (1833-1840).
- **Político**: ampliar la base social del liberalismo con los compradores de bienes desamortizados. Además, buena parte del clero regular apoyaba a los carlistas, por lo que esta medida se consideraba una acción anticlerical del gobierno progresista.
- **Social**: crear una **clase media agraria** de campesinos propietarios.

Dado el distinto tamaño de los lotes, eran en teoría asequibles para grupos sociales de bajos ingresos, pero en la práctica los propietarios y los inversores burgueses acapararon las compras, puesto que eran los únicos que tenían liquidez, sabían pujar y podían controlar fácilmente las subastas. Los **resultados no fueron todo lo positivos que se podría haber esperado**:

- **No solucionó** el grave problema de la **deuda pública**.
- La mayor parte de los bienes fueron comprados por **nobles y burgueses** adinerados. Los campesinos pobres no pudieron pujar en las subastas.
- No sirvió para mitigar la **desigualdad social**. Muchos campesinos pobres vieron como los nuevos propietarios burgueses subieron los alquileres.
- La **Iglesia vio dismanteladas las bases económicas de su poder**. A cambio de la expropiación el Estado se comprometió a subvencionar económicamente al clero. El primer ejemplo presupuestario fue la dotación de Culto y Clero de 1841.

La desamortización no produjo un aumento de la producción agraria. Los nuevos propietarios no emprendieron mejoras, sino que se limitaron a seguir cobrando **las rentas** y las incrementaron, al sustituir el pago de los derechos señoriales y diezmos por nuevos contratos de arrendamiento. La desamortización acentuó el **latifundismo** en Andalucía y Extremadura y el **minifundismo** en el Norte.

Otras desamortizaciones en el siglo XIX.

- 1ª fase (1766-1798), comprende la venta de bienes de los jesuitas y la denominada desamortización de **Manuel Godoy** (hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías).
- 2ª fase (1808-1823) corresponde a la desamortización impulsada por la administración bonapartista y por las **Cortes de Cádiz** (bienes de la Inquisición y reducción a un tercio del número de monasterios y conventos).
- 3ª fase (1834-1854), conocida como **desamortización de Mendizábal y Espartero**, se procede al sistemático despojo patrimonial de la Iglesia, y a la desaparición de monasterios y conventos.
- 4ª fase (1855) se inaugura con la Ley General de 1 de mayo de 1855 o **Ley Pascual Madoz** y es por duración y volumen de ventas la más importante.

CONSTITUCIÓN DE 1869

La Nación Española y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad y proveer el bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan (...)

- Art. 2º. Ningún español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.
- Art. 3º. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de su detención (...)
- Art. 4º. Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente (...)
- Art. 21. La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica. El ejercicio público o privado de cualquiera otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Art. 26. A ningún español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes a país extranjero, salvo las obligaciones de contribuir al servicio militar o al mantenimiento de las cargas públicas.
- Art. 32. La soberanía reside esencialmente en la nación, de la cual emanan todos los poderes.
- Art. 33. La forma de Gobierno de la Nación española es la Monarquía parlamentaria.
- Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes (...).
- Art. 35. El poder ejecutivo reside en el Rey, que lo ejerce por medio de sus ministros.
- Art. 36. Los Tribunales ejercen el poder judicial.

Clasificación.

Estamos ante una nueva constitución española, se trata **fuentes primarias** de **naturaleza jurídica**.

Autor.

Constitución elaborada por la Comisión constitucional de las **Cortes Constituyentes** convocadas por el **Gobierno Provisional** tras la revolución de septiembre de 1868. Fueron las primeras Cortes elegidas por **sufragio universal masculino** (varones mayores de 25 años), estaban presididas por *Salustiano de Olozaga* y compuestas por miembros de los partidos *progresistas*, *unionistas* y una minoría de los *demócratas*.

La Constitución de 1869 fue hasta la de 1931 (II República), **la más avanzada y democrática** de las que se hicieron en España. Fue el primer **intento fallido** de democratizar España.

Ideas principales de la Constitución de 1869.

El **6 de junio de 1869** se promulga la nueva Constitución, de carácter **democrático** y **monárquica**, que estará vigente hasta 1873, cuando se proclame la Primera República (1873-1874). Es una constitución claramente **liberal** y **democrática**, con un régimen de libertades muy amplio, si se la compara con otras europeas de la misma época.

En el encabezamiento afirma la idea de **Soberanía Nacional asociada a las Cortes** (poder legislativo), igualmente se expresa su **carácter constituyente** (fueron convocadas Cortes extraordinarias, con el fin de elaborar esta constitución) y la naturaleza de su convocatoria: elegidas por **sufragio universal** (varones mayores de 25 años), todo un triunfo progresista con respecto a los anteriores sistemas electorales, que se basaban en el sufragio censitario.

En los primeros **artículos (2, 3, 4 y 26)** se garantizan los derechos de todos los españoles, en una **amplísima declaración de derechos**, incluyendo derechos **de tipo procesal y penal**: la presunción de inocencia, el mandamiento judicial, la libertad de residencia..., aboliendo actuaciones sobre las que el autoritarismo moderado de décadas anteriores siempre se había apoyado.

En el **artículo 21** se soluciona uno de los debates que han marcado las constituciones anteriores sobre la **cuestión religiosa**. Se satisfacen las peticiones de los sectores moderados (mantenimiento del culto y el clero), como de los sectores más progresistas (libertad de culto y su ejercicio público).

Los **artículos 32 a 36** expresan el sistema político que emana de la Constitución:

- Se proclama la **Soberanía nacional** y se confirma el **sufragio universal masculino**.

- ↗ El poder **legislativo** reside **en las Cortes**. Las Cortes serán **bicamerales**, elegidas por **sufragio universal** masculino, directo para el Congreso e indirecto para el Senado.
- ↗ Se establece como sistema de gobierno la **monarquía parlamentaria**. Al rey le corresponde el poder ejecutivo y la facultad de disolver las Cortes, pero sólo **ejercía su poder por medio de sus ministros**. "*El rey reina, pero no gobierna*".
- ↗ Se proclama **la independencia del poder judicial**, creando por primera vez un sistema de oposiciones a juez que acababa con el nombramiento de éstos por el gobierno y se restablecía el juicio por jurado.

La Constitución de 1869 y el nuevo sistema político, consolidaron los **principios liberal-democráticos**, la importancia del sentido democrático se refleja en la importancia que se da a las garantías jurídicas que se muestran otorgándoles los primeros artículos de la constitución, así como el modelo de monarquía constitucional verdaderamente liberal.

Pero por otro lado se frustraron algunas de las aspiraciones de otros grupos políticos, en especial muchas de las reivindicaciones de carácter popular. El modelo de sociedad quedó intacto, campesinos, jornaleros o trabajadores de fábricas, no vieron mejorar su situación. La penetración y la expansión de las ideas internacionalistas a partir de 1868 y la expansión del anarquismo y el socialismo abrieron una nueva etapa en la organización del proletariado y del campesinado.

Contexto histórico.

La revolución de 1868, llamada Gloriosa, acabó con el reinado de Isabel II en España. El inspirador y figura más destacada de la revolución fue el general progresista Juan Prim que había promovido el Pacto de Ostende (1866) en el que se aliaron los progresistas con unionistas y demócratas para derribar a la reina. En septiembre de 1868 Prim se pronunció en Cádiz junto al almirante **Topete** y el general **Serrano**, líder de los unionistas. Con la Revolución se perseguían dos objetivos: derrocar a Isabel II y convocar Cortes Constituyentes por sufragio universal para decidir el futuro. Tras el triunfo de la misma, Isabel II marchó a Francia el 30 de septiembre de 1868, iniciándose el **Sexenio Democrático** (1868-74). Se pasará por las siguientes etapas:

- ↗ **Gobierno Provisional**: estaba presidido por Serrano y compuesto por unionistas y progresistas, entre ellos Prim (ministro de la Guerra). Quedaron fuera los demócratas, que dominaban en la Juntas Revolucionarias, surgidas en numerosas ciudades para apoyar la revolución, que fueron disueltas. Se convocaron Cortes Constituyentes, formadas con amplia mayoría de los políticos de centro. Redactaron la Constitución de 1869. La forma de Estado establecida será la monarquía. Tanto unionistas como progresistas eran monárquicos, a los demócratas les daba igual, pero ninguno quería a los Borbones.
- ↗ **Regencia de Serrano** (junio de 1869-1870): una vez aprobada la Constitución, Serrano fue nombrado regente y Prim jefe de gobierno. Hubo que buscar un rey - tarea no fácil- que finalmente fue Amadeo de Saboya. Los demócratas republicanos se mostraron insatisfechos y protagonizaron sublevaciones en Cataluña y Andalucía. El ministro de Hacienda, Figuerola, estableció la peseta como moneda, promulgó la Ley de Minas, que permitían su venta a empresas privadas - por lo general extranjeras- y rebajó los aranceles aduaneros para facilitar el librecambismo (arancel Figuerola).
- ↗ **La monarquía democrática de Amadeo I** (enero 1871- febrero 1873) no llegó a consolidarse por la confluencia de muchos problemas (asesinato de Prim, su valedor; división de los progresistas; falta de apoyos sociales; guerras en Cuba y Tercera Guerra Carlista) y el rey abdicó.
- ↗ El 11 de Febrero de 1873 se proclamó la **Primera República** (febrero 1873-enero 1874), como solución de urgencia tras la abdicación de Amadeo. Pasó por cuatro presidentes (Figueras, Pi y Margall, Salmerón y Castelar) en menos de un año. Tuvo muchos problemas: falta de apoyo popular, división de los republicanos en federales y centralistas, agitación social, las guerras en Cuba y la Tercera Carlista y por último el Cantonalismo, un movimiento insurreccional consistente en la proclamación de cantones. Se dio en las zonas con fuerte implantación republicana, como Levante, Murcia y Andalucía. Sus promotores eran **federales intransigentes**, partidarios de la vía insurreccional para lograr con rapidez sus peticiones radicales, que habían interpretado de forma incorrecta el federalismo de Pi y Margall. Salmerón reprimió el movimiento por la fuerza. Cartagena resistió hasta enero de 1874, gracias al apoyo de los marinos sublevados. La represión supuso un giro a la derecha en la República federal, que se convirtió en **centralista** con Castelar.
- ↗ La Primera República acabó con el **golpe de Estado** del general Pavía a comienzos de 1874, estableciéndose la **República autoritaria** presidida por Serrano. El líder del partido alfonsino, Cánovas del Castillo, preparó la vuelta de los Borbones en la persona de Alfonso, hijo de Isabel II. Tras el pronunciamiento en Sagunto del general Martínez Campos (diciembre de 1874), **Alfonso XII** fue declarado rey, comenzando la **Restauración**.

Oligarquía y caciquismo: el pucherazo.

Lo mismo si el sufragio es universal que restringido, nunca hay más que un solo elector, el Ministro de la Gobernación. Éste con sus gobernadores de provincia y el innumerable ejército de empleados de todas clases (...) ejecuta y consume las elecciones (...) Para hacer las listas de electores se ponen en ellas algunos nombres verdaderamente perdidos entre una multitud de imaginarios y, sobre todo, de difuntos. El autor de estas líneas, ha visto repetidas veces que su padre, fallecido ya hace algunos años, iba a depositar su voto en la urna bajo la figura de un barrendero de la ciudad o de un sabueso de policía, vestido con traje prestado. (...) Este sistema de elecciones por medio de la resurrección de los muertos y los agentes de policía vestidos de paisano no es, sin embargo, lo peor de los medios empleados para falsear el sufragio por nuestros pretendidos defensores del parlamentarismo y del sistema representativo. (...) lo que hacen es pura y sencillamente aumentar el número de votos hasta tener asegurada la elección del candidato adicto.

Valentí Almirall: *España tal como es*, 1889.

Resumen, clasificación y autor del texto.

El texto recoge un párrafo de la obra de **Valentí Almirall**. A modo de **ensayo**, el autor denuncia la corrupción electoral generada por el sistema político de la Restauración. Una corrupción instaurada por los defensores del parlamentarismo, que van desde el Ministro de la Gobernación, que organiza las elecciones hasta los gobernadores, los funcionarios y, por último, los caciques que toman las medidas necesarias para asegurar el resultado esperado: falsificación de censos, "resurrección de los muertos", alteración de actas... todo un conjunto de medidas conocidas como "**pucherazo**"

Es una **fuentes histórica** publicada en Barcelona en 1889, un texto coetáneo a los hechos; de naturaleza **política** y dirigido al lector de su obra, al **público** en general.

El autor es **Valentí Almirall** que se encuadra en el pensamiento regeneracionista y catalanista. Fue abogado, periodista y político. Es la principal figura del catalanismo de izquierdas y del republicanismo de 1/2 siglo XIX. Promovió la creación del primer periódico en catalán; militó en *Unió Catalanista*. Entre sus obras destacan "*El catalanismo*" y "*España tal como es*", al que pertenece el fragmento que estamos analizando.

Análisis del documento.

En este texto podemos analizar varias ideas fundamentales que giran en torno al funcionamiento del sistema político de la restauración y del fraude electoral:

Nunca hay más que un solo elector, el Ministro de la Gobernación. Éste con sus gobernadores de provincia y el innumerable ejército de empleados de todas clases (...) ejecuta y consume las elecciones

El texto **denuncia el fraude electoral** del sistema político de la Restauración, describiendo el papel de los diversos protagonistas: *el único elector*, el Ministro de Gobernación que elabora las listas de candidatos (encasillado), y todos los que colaboran en el proceso (*Gobernadores, funcionarios y caciques*). Conservamos muchos documentos de la época, de este y otros autores, en los que se describen estas y otras prácticas corruptas.

El sistema se basó en el carácter oligárquico y elitista del poder. Los gobernantes eran notables que tenían autoridad, poder económico y prestigio social. Para que esas élites mantuvieran el poder en todos los ámbitos (local, provincial, estatal) y pudieran imponer sus intereses, se hacía necesario controlar la masa electoral de los ciudadanos, algo que lograron por medio del caciquismo.

Este sistema de elecciones por medio de la resurrección de los muertos (...) para falsear el sufragio por nuestros pretendidos defensores del parlamentarismo y del sistema representativo (...) hasta tener asegurada la elección del candidato.

En tono irónico nos habla de cómo los difuntos pueden llegar a votar en las elecciones (*votos de Lázaro*), en las personas de funcionarios locales mandados por caciques que a su vez están en conexión con los políticos que desde Madrid tienen el poder de decidir los resultados electorales. Es lo que popularmente llamamos "**pucherazo**" y está en la base del sistema

canovista, en el que dos partidos dinásticos se turnan en el poder de una manera pacífica a la manera inglesa.

Como vemos en el texto, el autor, da mucha importancia y trata con ironía la introducción en las listas electorales de nombres falsos o de difuntos; pero, existían otras trampas electorales. Estas trampas electorales ayudaban a conseguir el objetivo electoral que interesaba en el momento: es lo que se conoce como "pucherazo", es decir, la sistemática adulteración de los resultados electorales. No se dudaba en falsear el censo (incluyendo a personas muertas o impidiendo votar a las vivas), manipular las actas electorales, ejercer la compra de votos y amenazar al electorado con coacciones de todo tipo (impedir la propaganda de la oposición e intimidar a sus simpatizantes o no dejar actuar a los interventores, etc.)

Contexto histórico.

Cánovas no pretendía el regreso a los tiempos de *Isabel II*, sino la vertebración de un nuevo modelo político que superase algunos de los **problemas endémicos** del periodo anterior: el *carácter excluyente de los moderados*, el *intervencionismo de los militares* en la política...

Con la aprobación de la *Constitución* de 1876 se consideraba a la **monarquía** como una institución superior, incuestionable y al margen de cualquier decisión política. Constituía un **poder moderador** que debía ejercer como árbitro en la vida política y garantizar la alternancia entre los partidos políticos.

Cánovas del Castillo introdujo un sistema de gobierno basado en el **bipartidismo** y en la **alternancia** en el poder de los dos grandes **partidos** dinásticos, el *conservador* y el *liberal*, que renunciaban a los pronunciamientos como mecanismo para acceder al gobierno. Se aceptaba, por tanto, que habría un **turno pacífico**¹ de partidos que aseguraría la estabilidad mediante la participación en el poder de las dos familias.

La **alternancia** en el gobierno fue posible gracias a un **sistema electoral corrupto** y manipulador que no dudaba en comprar votos, falsificar actas y utilizar prácticas coercitivas sobre el electorado, valiéndose de la influencia y del poder económico de determinados individuos (**caciques**²).

El **control del proceso electoral** se ejercía a partir de varias instituciones: el *ministro* de la Gobernación, Gobernadores provinciales, los *alcaldes* y *caciques* locales. Este **ministro** era quien elaboraba las listas de los candidatos que deberían ser elegidos (**encasillado**). Los Gobernadores transmitían la lista de los candidatos a los alcaldes y caciques. De esta forma se ponía en marcha el aparato administrativo para garantizar su elección.

Todo un conjunto de trampas electorales ayudaba a conseguir este objetivo. Es lo que se conoce como el **pucherazo**. Así, para conseguir la elección del candidato gubernamental, no se dudaba en **falsificar el censo** (incluyendo a personas muertas o impidiendo votar a las vivas), **manipular las actas** electorales, ejercer la **compra de votos** y **amenazar** al electorado con coacciones de todo tipo (impedir la propaganda, intimidar a sus simpatizantes, no dejar actuar a los interventores...).

Pero en todo el proceso era fundamental la figura del **cacique**. El caciquismo era más evidente **en las zonas rurales**, donde una buena parte de la población estaba supeditada a sus intereses. Gracias al control que ejercían sobre los ayuntamientos, hacían informes, controlaban el sorteo de las quintas, proponían el reparto de las contribuciones, resolvían o complicaban los trámites burocráticos...

Todas estas prácticas fraudulentas se apoyaban en la **abstención** de una buena parte de la población, cuya apatía electoral se explica tanto por no sentirse representada. En general, la **participación** electoral no superó el **20%** en casi todo el período de la Restauración.

¹ TURNO PACÍFICO: Alternancia en el gobierno de los dos partidos dinásticos (conservador y liberal). La formación de gobierno por parte de cada uno de ellos no dependía del triunfo en las elecciones, sino de la decisión del rey en función de una crisis política o del desgaste en el poder del partido gobernante.

² CACIQUE: término que procede del nombre que recibían los jefes tribales de los indígenas de América, especialmente de Perú, que significa "señor de indios". A partir del siglo XIX, este vocablo aludía a la persona que dominaba y controlaba los principales resortes del poder en un núcleo de población.

Manifiesto de Primo de Rivera

Al país y al Ejército españoles:

Ha llegado para nosotros el momento, más temido que esperado, (porque hubiéramos querido vivir siempre en la legalidad y que ella rigiera sin interrupción la vida española) de recoger las ansias, de atender el clamoroso requerimiento de cuantos, amando a la patria, no ven para ella otra salvación que libertarla de los profesionales de la política, de los hombres que por una u otra razón nos ofrecen el cuadro de desdichas e inmoralidades que empezaron el año 98 y amenazan a España con un próximo fin trágico y deshonoroso (...).

La tupida red de la política de concupiscencia ha cogido en sus mallas, secuestrándola, hasta la voluntad real. Con frecuencia parecen pedir que gobiernen los que ellos dicen que no dejan gobernar, aludiendo a los que han sido su único, aunque débil, freno, y llevaron a las leyes y costumbres, la poca ética sana que aún tienen; pero en la realidad se avienen fáciles y contentos al turno y al reparto, y entre ellos mismos designan la sucesión.

Pues bien, ahora vamos a recabar todas las responsabilidades y a gobernar nosotros u hombres civiles que representen nuestra moral y doctrina. Basta ya de rebeldía de masas que sin poner remedio a nada, dañan tanto y más a la disciplina que esta recia y viril a que nos lanzamos por España y por el rey. (...) Este movimiento es de hombres: el que no sienta la masculinidad completamente caracterizada, que espere en un rincón, sin perturbar los días buenos que para la patria esperamos. ¡Españoles! ¡Viva España y viva el Rey!"

1

1. Idea principal

La idea principal del documento es el **golpe de estado** que se dio en la noche del **13 de septiembre de 1923** el capitán general de Cataluña, **Miguel Primo de Rivera**, con el fin de restablecer el sistema político de la Restauración, con sentido democratizador. En el **manifiesto** se invocó la salvación de España de "los profesionales de la política". Desde un principio el militar contó con el **apoyo** del **Ejército**, de la **burguesía** catalana y de los **terratenientes** andaluces. El Rey **Alfonso XIII** no puso mayores obstáculos y nombró presidente del gobierno y ministro único a *Primo de Rivera*, en calidad de **dictador**.

2. Identificación del documento.

➤ **Fuente:** histórica.

➤ **Naturaleza:** política pues critica y plantea una alternativa al sistema de gobierno de la *Restauración*, atacándolo directamente de ser el responsable de la ola de desdichas que afectan a España desde 1898.

➤ **Destinatario:** todos los españoles.

3. Autor.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, nació en *Jerez de la Frontera (Cádiz, 1870)* y falleció en *París (marzo 1930)*. **Militar y dictador español**. Ingresó muy joven en la academia militar de Zaragoza y, tras completar la instrucción, fue destinado a Melilla, destino en el que logró una serie de rápidos ascensos que le llevaron al grado de capitán. Debido a su trayectoria militar, estaba vinculado al grupo de militares **africanistas**.

En 1922 fue nombrado **capitán general** de Barcelona. Desde este puesto, tuvo que enfrentarse a la **conflictividad social** de la época en Barcelona: terrorismo anarquista, pistolero patronal, auge del catalanismo, al tiempo que la descomposición del sistema de partidos creaba una situación insostenible.

Como reacción a esta situación, agravada por el **desastre de Annual** (1921), *Primo de Rivera* dio un **golpe de Estado** (13 de septiembre de 1923) con el apoyo de diversos sectores de la sociedad española (militares, industriales y sectores conservadores). Se suspendió la *Constitución de 1876*, prohibiendo la libertad de prensa, disolviendo el Gobierno y el Parlamento e implantando un régimen dictatorial dirigido por un Directorio Militar.

4. Comentario de ideas.

El texto es un extracto del *Manifiesto* que el general *Miguel Primo de Rivera* lanzó a la nación a raíz de la sublevación que protagonizó en la Capitanía General de Barcelona. En el que se manifiesta y justifica la acción llevada a cabo. Aparecen **3 ideas** fundamentales:

a) **Primeramente** se **ataca al sistema político de la restauración e intenta justificar el golpe de Estado**, aclarando que no deseaba violar la constitución de 1876, pero se vio obligado, haciendo referencia a los políticos elegidos democráticamente, que son los responsables del "*cuadro de desdichas que empezaron en el 98*". Se refiere a las pérdidas de Cuba, Filipinas, y Puerto Rico. Estas desdichas han continuado con la aparición de independentistas, terroristas, desordenes públicos e incluso enfrentamientos políticos.

b) En la **segunda idea** se pone de manifiesto la **necesidad de recuperar a España desde el punto de vista económico e ideológico y político, en clara alusión al sistema político basado en el turno entre el partido Conservador y Liberal** conseguido a través del fraude electoral y organizado desde el mismo gobierno central. Con ello han conseguido que en España "*gobiernen los que ellos dicen que no dejan gobernar*" aludiendo a los propios líderes políticos que están enfrentados entre ellos pero que gracias al sistema "*se avienen fáciles y contentos al turno*" a pesar del descontento del pueblo español que insistía en la necesidad de un cambio en la Constitución y de una reforma agraria, educativa, religiosa... reformas que no se llevaron a cabo hasta la II República.

c) En la **tercera idea** explica **lo que piensa hacer en su mandato**: "*Pues bien, ahora vamos a recabar responsabilidades y a gobernar nosotros*". Las responsabilidades se refieren al desastre de Annual, lo que llevará a Primo de Rivera a afirmarse en su propósito de que gobiernen los militares, pero aclarando que éstos tienen que tener los valores y principios que defenderán (orden, eficacia, disciplina, autoridad y amor a la patria). Por todo ello quieren presentar el golpe de Estado como una "*protesta recia y viril*" queriendo subrayar la seriedad de su actuación al ser protagonizado por los militares y justificando que actuó "*por España y por el Rey*"

5. Contexto histórico.

Para *Primo de Rivera* la justificación, pueden encontrarse en el deterioro del sistema de alternancia bipartidista. En el periodo 1917-1923, la **crisis del sistema** es evidente pero hay una gran resistencia a abandonarlo (entre 1912 y 1922 hubo 19 Jefes de Gobierno). *Liberales y Conservadores* se fragmentan.

Si el manifiesto hablaba del **carácter provisional** de la situación, de un breve paréntesis constitucional, los hechos lo desmentirían bien pronto.

El **Directorio Militar** inicia una labor progresiva de destrucción de las instituciones: el Gobierno es sustituido por la Junta Militar, se declara Estado de Guerra, se disuelven los Ayuntamientos y Diputaciones, se clausuran Senado y Congreso. Toda la estructura es sustituida por nombramientos directos del Dictador: desde Alcaldes a Gobernadores Civiles (en realidad, Militares, con ambas funciones hasta 1924). Se prohíbe la actividad de partidos y sindicatos, se implanta la censura.

El Directorio Militar dio paso a un **Directorio Civil** (1925-30) y se nombró una **Asamblea Nacional** que elaboró un anteproyecto de *Constitución* (1929). Aquel simulacro de Parlamento, sin embargo, solo sirvió para desnudar las divisiones que había entre los seguidores de la dictadura: entre católicos conservadores y corporativistas autoritarios atraídos por el fascismo, entre militares y oportunistas de la política.

Enrarecidas las relaciones del dictador con el rey, no fue posible afrontar el **auge de la oposición**, crecientemente unida y movilizada ante la amenaza de ver perpetuarse el régimen. **Socialistas y republicanos** se unieron en la campaña contra la dictadura, que amenazaba con arrastrar también a la monarquía que la había tolerado; estudiantes, obreros e intelectuales se manifestaban en contra del régimen; los propios militares conspiraban contra Primo de Rivera (la conspiración fallida en su contra tuvo lugar en 1926 y fue conocida como la *Sanjuanada*).

Finalmente, desautorizado por el rey y los altos mandos militares, claudicante su salud corporal, *Primo de Rivera* presentó su **dimisión** el 28 de enero en 1930 y se exilió en París, no sin antes recomendar a *Alfonso XIII* algunos nombres de militares que podrían sucederle (entre ellos el general *Dámaso Berenguer*, que asumió la presidencia interinamente, la llamada "**dictablanda**".) Seis semanas más tarde moría en París, en medio de una gran amargura y decepción.

OLIGARQUÍA Y CACIQUISMO.

Cada región y cada provincia se hallaba dominada por un particular irresponsable, diputado o no, vulgarmente apodado: "cacique", sin cuya voluntad o beneplácito no se movía una hoja de papel, no se despachaba un expediente, ni se pronunciaba un fallo, ni se declaraba una exención, ni se nombraba un juez, ni se trasladaba un empleado, ni se acometía una obra; para él no había *Ley de Quintas*, ni *Ley de Aguas*, ni *Ley de Caza*, ni *Ley Municipal*, ni *Ley de Contabilidad*, ni *Leyes de Enjuiciamiento*, ni *Ley Electoral*, ni *Instrucción*, ni *Consumos*, ni *Reglamentos de la Guardia Civil*, ni Constitución política del Estado: juzgados, audiencias, gobernadores civiles, diputaciones provinciales. La administración central era un instrumento suyo, ni más ni menos que si hubiesen sido creados sólo para servirle.

No había que preguntar si teníais razón, si la ley estaba de vuestra parte, para saber cómo se fallaría el pleito, cómo se resolvería el expediente: había que preguntar si le era indiferente al cacique, y, por tanto, se mantenía neutral, o si estaba con vosotros o contra vosotros.

Era declarado exento del servicio militar quien él quería que lo fuese, por precio o sin él; se extraviaban los expedientes y las cartas que él quería que se extraviasen; se hacía justicia cuando él tenía interés en que se hiciera, y se fallaba a sabiendas contra ley cuando no tenía razón aquél a quien él quería favorecer; se encarcelaba a quien él tenía por bien, siquiera fuese el más inocente; a quien quería librar de la cárcel lo libraba, sacándolo sin fianza, aunque se tratase de un criminal; se imponían multas si era su voluntad que se impusieran, hubiese o no motivo; se repartían los tributos no según regla de proporción y conforme a las instrucciones de Hacienda, sino conforme a su conveniencia y a la de su clientela o a la fuerza que trataba de hacer a los neutrales o al castigo que quería imponerles por su desprecio o por su entereza; a quien quería mal o no se sometía, hacía pagar doble ... las carreteras iban no por donde las trazaban los ingenieros, sino por donde caían sus fincas, sus pueblos o sus caseríos ... era diputado provincial, alcalde o regidor aquel a quien él designaba o recibía para instrumento de sus vanidades, de sus medros o de sus venganzas, dándoles en cambio carta blanca y cubriéndoles para que hiciesen impunemente de la hacienda comunal y del derecho de sus convecinos lo que les pareciese.

Joaquín Costa: *Oligarquía y caciquismo*, 1901

Título: *Oligarquía y caciquismo*.

Fuente:

Histórica (primaria), documento original escrito y publicado en 1901. Este texto fue escrito en plena *crisis de 1898*, momento histórico que supuso para España la pérdida definitiva de las colonias y marcó el fin del sistema político ideado por *Cánovas*, conocido con el nombre de *Restauración*. Fue precisamente la crisis en la que se sumió el país, la que propició la aparición del movimiento *regeneracionista*, que tuvo en *Joaquín Costa* uno de sus máximos representantes.

Naturaleza:

Es un texto **político y social** y, por su finalidad, podemos decir que es **informativo**, ya que trata de explicar la corrupción del sistema político de la *Restauración* y la importancia de la figura del *cacique*.

Autor:

El autor del texto es **Joaquín Costa** (1846-1911), principal representante del **regeneracionismo**, movimiento ideológico que se impuso en España a raíz de la crisis del 98. Nacido en Monzón (Huesca), fue político, economista, jurista e historiador, además de un experto en cuestiones relacionadas con la agricultura. Vinculado al grupo **krausista** y la **Institución Libre de Enseñanza**, continuamente arremetió contra el sistema de la *Restauración* del turno de partidos, al tiempo que se convertía en el representante de las reivindicaciones campesinas, así fue autor del libro *El colectivismo agrario y Oligarquía y Caciquismo* (1901).

Su obra es una **crítica** a la situación de decadencia y falta de modernización de España. Como alternativa propuso el desarrollo económico y cultural para salir de esta situación, su famosa frase "*despensa, escuela y cien llaves al sepulcro de Cid*" sintetiza su pensamiento. Murió el 8 de febrero de 1911.

Comentario ideas principales.

En cada región y cada provincia se hallaba dominada por un particular irresponsable, diputado o no, vulgarmente apodado: "cacique"

El texto es una crítica al poder y a la corrupción generada por los caciques, oligarcas locales en la España rural a finales del XIX y principios de XX, poder que ejercen de una forma despótica.

La administración central era un instrumento suyo, ni más ni menos que si hubiesen sido creados sólo para servirle (...)

Había que preguntar si le era indiferente al cacique, y, por tanto, se mantenía neutral, o si estaba con vosotros o contra vosotros

Joaquín Costa denuncia el funcionamiento de estas prácticas caciquiles de la oligarquía que, no eran necesariamente cargos públicos (diputados), sino que podían ser otros personajes con poder económico que tenían en sus manos el poder ejecutivo, legislativo y judicial: trámites administrativos, fallos judiciales, nombramientos para cargos, leyes de cualquier tipo, el tristemente famoso sistema de quintas... en palabras de Costa, la Administración central estaba a su servicio. Las leyes que menciona el documento y que muchas de ellas habían surgido del sexenio democrático eran controladas a su antojo. Ejercían por tanto un poder prácticamente absoluto sobre una sociedad temerosa, cuyos votos controlaban, lo que hizo que este sistema se consolidara.

El documento hace una relación exhaustiva de todas las corruptelas posibles en el plano judicial, tributario, y político, todo al arbitrio de la decisión del cacique y de su interés, nombrando incluso a los representantes de los ciudadanos: alcaldes, regidores, diputados... de esta manera el sufragio universal obtenido por la ley de 1890 era una farsa.

Contexto.

Los párrafos del texto pertenecen al ensayo histórico "*Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España*" escrito por **Joaquín Costa** a principios del siglo XX.

Joaquín Costa diagnosticó que el régimen político, en la España de su época, era un **régimen oligárquico y caciquil**. España era "*una oligarquía de notables*", no era una nación libre y soberana, en ella no había ni parlamento ni partidos, solo oligarquías.

Este sistema permitió que desde la cabeza del sistema los líderes de los grandes partidos controlaran la situación política, teniendo a su favor a estos grandes caciques regionales o provinciales, de manera que el control electoral y social que sobre la población se hacía con este cobro y pago de prebendas y favores, permitía establecer qué partido debía obtener la mayoría parlamentaria en cada momento, consiguiendo el "turno pacífico" de los dos partidos conservador y liberal.

El "**pucherazo**" fue la práctica habitual: trampas electorales, voto de difuntos, intimidación mediante grupos armados, que acababan votando las listas ya previamente elegidas por el ministro de la Gobernación, y los Gobernadores civiles de cada provincia

Este sistema de **turno pacífico** fue posible gracias a un sistema electoral corrupto que manipulaba las elecciones, y que constituyen lo que Costa denunció como un sistema oligárquico y caciquil, que en sus escritos intentó denunciar. El sistema entró en crisis después de 1898 con la derrota frente a EEUU y la pérdida de los restos del imperio colonial, que provocó en la sociedad y en la clase política española un estado de frustración y arraigó en ella una fuerte sensación de pesimismo. Como reacción a ella surgió el movimiento **regeneracionista** que pedía una verdadera democratización y modernización del Estado y el fin del caciquismo y la corrupción política.

Texto 17 MANIFIESTO DE LA AGRUPACIÓN DE INTELLECTUALES AL SERVICIO DE LA REPÚBLICA.

1. CLASIFICACIÓN.

Estamos ante un fragmento del Manifiesto de la Agrupación de Intelectuales al Servicio de la República en 1931. Se trata de una fuente histórica, directa y primaria, de naturaleza político-circunstancial y documento público.

La Agrupación fue un movimiento político español creado a principios de 1931 por José Ortega y Gasset, Gregorio Marañón y Ramón Pérez de Ayala. Su manifiesto fundacional fue publicado en Madrid en el diario el Sol el 10 de febrero de 1931. Y por lo tanto va dirigido al pueblo español.

Estamos ante un texto de apoyo a la República, es decir, a la implantación en nuestro país de un sistema realmente democrático. Son un grupo de intelectuales, que no tuvieron participación política activa en labores de gobierno, pero que querían ver desaparecer la monarquía y el establecimiento de una república democrática en su país. Las circunstancias históricas se centran en el final del gobierno de Primo de Rivera.

2. CONTEXTO HISTÓRICO.

Se enmarca en el período comprendido entre el final de la dictadura de Primo de Rivera (1930-31), en los últimos días de enero de 1930, y la proclamación de la Segunda República, el 14 de abril de 1931, y que conoció la coincidencia de buena parte de los intelectuales del país en un propósito colectivo de carácter político.

A partir de 1927 creció la oposición a la dictadura. La burguesía comenzó a retirarle su apoyo por la falta de autonomía. Sectores del Ejército conspiraban, descontentos por el favoritismo hacia los militaristas africanistas. Las universidades y una mayoría de los intelectuales influyentes exigían la vuelta a las libertades constitucionales y denunciaban el apoyo del dictador a la Iglesia. El anarquismo se reorganizaba creando la FAI(1927). Además la época de expansión económica tocó a su fin con la crisis mundial de 1929(caída del comercio exterior, inflación, paro, etc.) En los últimos meses de 1929, y debido a la utilización de los viejos sistemas caciquiles para sostener el régimen, aumentaron las protestas sociales y la exigencia de libertad. El 30 de enero de 1930, Alfonso XIII acepta la dimisión de Primo de Rivera y nombra al general Berenguer, presidente del gobierno, con un único objetivo recuperar el sistema de la Restauración. Paralelamente se firma el Pacto de San Sebastián entre las fuerzas políticas de la oposición para preparar el paso a la República. Surgieron dos líneas de actuación; una revolucionaria que llevó al fracasado golpe de Estado de Jaca, y otra política, con una gran campaña de prensa y mítines que logró arruinar el prestigio del rey.

Ante la inoperancia de Berenguer, el rey lo sustituirá por el almirante Aznar, con la pretensión de organizar elecciones, que devolviera el poder a las antiguas élites de la Restauración. Convocadas elecciones municipales para el 12 de abril, éstas deberían abrir el camino a las futuras elecciones generales. Pero la victoria electoral de las candidaturas republicanas en las ciudades trajo consigo la caída de la Monarquía y la proclamación de la II República.

3. ANÁLISIS Y COMENTARIO.

El manifiesto empieza con un llamamiento a los sectores intelectuales y profesionales españoles, a quien decía estar especialmente dirigido. La idea principal del texto es exponer que se debía sustituir la monarquía de Alfonso XII “la de Sagunto”, el golpe de Estado de Martínez Campos, por un gobierno republicano para lo que apelaban a la opinión pública, considerando que gracias a su presión esto podría ser posible. Para conseguir este objetivo surge la agrupación al servicio de la República, para lo que se proponían una serie de actuaciones que constituyen las ideas secundarias del texto, como sería congregarse a intelectuales de ideología republicana para que influyeran directamente en el resto del “cuerpo nacional”. Insisten, también, en que esta agrupación se extendería desde los núcleos rurales más recónditos hasta las grandes ciudades, llegando a toda la población.

Hay que resaltar, que a principios de siglo, lo que se había denominado “masa neutra” sufre un cambio sustancial. El interés por los asuntos públicos se va a generalizar entre las clases populares, la afiliación a partidos y sindicatos de izquierdas creció espectacularmente. Esta movilización general orientada hacia un cambio de régimen sería decisiva para entender el comportamiento electoral en las elecciones del 12 de abril de 1931.

4. CONCLUSIÓN.

Este documento sólo se hizo público el 10 de febrero de ese mismo año, tras la vuelta a las garantías constitucionales que habían sido suspendidas, con la correspondiente declaración del estado de guerra, por la sublevación de Jaca. El proyecto fundacional era de Ortega y Gasset, aunque aparezcan otros muchos y por orden alfabético. Ortega, gracias a la Agrupación al Servicio de la República, consiguió aglutinar a un grupo intelectual de valía importantísima. La Agrupación no fue creada con la intención de ser un partido, sino un grupo de unión de intelectuales y profesionales interesados en construir un nuevo Estado, frente a la crisis del régimen de la Restauración.

Muy pronto el líder de la Agrupación mostró su desencanto respecto al nuevo régimen y el cariz demasiado extremista que tomaba. El “manifiesto disolviendo la Agrupación al Servicio de la República” fue publicado en el periódico Luz el 29 de octubre de 1932. Explicaba que la República estaba ya suficientemente consolidada, por lo que el grupo había conseguido su objetivo y se disolvía, “dejando en libertad a sus hombres para retirarse de la lucha política o para reagruparse bajo nuevas banderas y hacia nuevos combates.”

MOCIÓN DE LA ASAMBLEA OBRERA DE TARRASA. (21 de julio de 1909)

Considerando que **la guerra es una consecuencia fatal del régimen de producción capitalista**. Considerando, además, que dado el sistema español de reclutamiento del ejército, **sólo los obreros hacen la guerra que los burgueses declaran**. La asamblea protesta enérgicamente:

1. **Contra la acción del gobierno español en Marruecos.**
2. **Contra los procedimientos de ciertas damas de la aristocracia**, que insultaron el dolor de los reservistas, de sus mujeres y de sus hijos, dándoles medallas y escapularios, en vez de proporcionarles los medios de subsistencia que les arrebatan con la marcha del jefe de la familia.
3. **Contra el envío a la guerra de los ciudadanos útiles a la producción**, y en general, indiferentes al triunfo de la cruz sobre la media luna, cuando se podrían formar regimientos de curas y de frailes que, además de estar directamente interesados en el éxito de la religión católica, no tienen familia, ni hogar, ni son de utilidad alguna al país (...)
4. **Contra la actitud de los diputados republicanos** que, ostentando el mandato del pueblo, no han aprovechado la inmunidad parlamentaria para ponerse al frente de las masas en su protesta contra la guerra y compromete a la clase obrera a concentrar todas sus fuerzas, por si se hubiera de declarar la huelga general para obligar al gobierno a **respetar los derechos que tienen los marroquíes a conservar intacta la independencia de su patria**.

Señala y contextualiza las ideas fundamentales del texto, que anticipa los sucesos de la Semana Trágica desencadenados unos días después, y relacionalas con los principales hechos y consecuencias de la intervención de España en Marruecos entre 1904 y 1927.

1. Identificación del documento.

En cuanto a su **naturaleza**, es un texto histórico, una fuente primaria, de **contenido sociopolítico**.

Encuadre **espacio-temporal**, el texto está escrito en Tarrasa en julio de 1909 y está relacionado con los acontecimientos que se van a producir en mes de julio, conocidos como la "Semana Trágica" de Barcelona. La protesta fue consecuencia directa de la Guerra de Marruecos, del llamamiento de reservistas que hizo el gobierno de Maura, y de la convocatoria de huelga general que promovieron los sindicatos (UGT y CNT). No es de extrañar que estos estallidos y reivindicaciones sociales se produzcan en Cataluña, ya que en esta región tienen implantación y tradición las fuerzas obreras, sobre todo de signo anarquista.

El **autor** del texto es colectivo, la Asamblea obrera de Tarrasa, aunque quien lo redacta es su dirigente (socialista), Antonio Fabra i Ribas. Nos inclinamos por la titularidad colectiva y no individual por la propia redacción del texto.

El **destinatario** del texto es la **clase obrera** como un colectivo con interés y conciencia de clase. Se trataría de la clase obrera catalana, aunque por el carácter internacionalista de los obreros, podría dirigirse a cualquier obrero, ya que, en definitiva, en el texto se quiere mostrar el rechazo de los obreros ante las medidas gubernamentales, apoyadas por las clases dominantes (aristocracia, clero y ejército).

2. Análisis de las ideas principales.

Resumen: La clase obrera catalana, tomando conciencia de clase contra su enemigo, el capitalismo, rechaza la guerra. Y lo hace por un motivo principal: *la guerra es consustancial al capitalismo*, y otro específico de España: *a la guerra solo van -a morir- las clases trabajadoras*.

También muestra su rechazo hacia diferentes colectivos: hacia el Gobierno por su política de guerra en Marruecos; hacia las tradicionales elites dominantes como la aristocracia y el clero,

por dar apoyo ideológico al Gobierno; y hacia quienes hasta hace poco eran sus representantes, los republicanos.

El texto termina anunciando una huelga general si el gobierno no rectifica su política en Marruecos.

Comentario de las ideas principales:

La idea principal del mismo: **el rechazo de la clase obrera a la política gubernamental de guerra en Marruecos**: "*Contra la acción del Gobierno español en Marruecos*" (línea 5). Hay que explicar que el gobierno es el del conservador Antonio Maura, que sigue una línea reformista dentro del sistema dinástico, y que la guerra es la que España ha emprendido en Marruecos desde principios del siglo XX (a través de los acuerdos de la Conferencia de Algeciras de 1906), queriendo resucitar "glorias imperiales" después del "Desastre del 98". Así, las clases trabajadoras españolas ven que la intervención en Marruecos se produce para satisfacer tanto los intereses de los militares como los de los empresarios mineros, incluyendo al rey.

Esta idea se puede complementar con la frase final: "*respetar los derechos que tienen los marroquíes a conservar intacta la independencia de su patria*" (19-20), idea claramente internacionalista y no nacionalista: los obreros catalanes se encuentran más próximos a los marroquíes que a las clases dominantes españolas. Son los ideales anarquistas de *Solidaridad Obrera*, que es la respuesta obrera a la unión de los partidos catalanistas burgueses en Solidaridad Catalana.

De esta idea principal podemos derivar las siguientes **ideas secundarias**:

- ✓ **¿por qué estamos contra la guerra?** Porque es una causa inherente al capitalismo pero que siempre sufren los trabajadores ("*la guerra es una consecuencia fatal del régimen de producción capitalista*", 1-2), y porque debilita la producción enviando a la misma a los "*ciudadanos útiles*". Se plantea que puede haber un sistema alternativo al capitalismo (aunque aún no ha triunfado la Revolución rusa).
- ✓ **contra quién está la clase obrera catalana:** en primer lugar, contra el Gobierno ("*contra la acción del Gobierno español*"), como ya se ha explicado, pero también contra las élites dominantes tradicionales, aristocracia y clero (los enemigos de clase), sus principios y valores ("*las medallas y escapularios, en vez de proporcionarles medios de subsistencia*", 7-8). Como siempre sucede en cualquier estallido revolucionario en la España contemporánea, el texto denota un fuerte anticlericalismo: "*se podrían formar regimientos de curas y frailes que (...) ni son de utilidad alguna al país*" (12-14). Pero también se ataca a los diputados republicanos, que habían sido los defensores de las clases trabajadoras: "*contra la actitud de los diputados republicanos...*" (15-17). Han sido elegidos gracias al voto de las clases trabajadoras, pero luego no se unen a ellas en su protesta contra la guerra, y lo que ésta implica. Ahora las clases trabajadoras derivarán hacia posturas socialistas y anarquistas.
- ✓ **¿cómo conseguir lo que reivindicamos? ¿cuál es la solución?** La huelga general de todos los trabajadores: "*Y compromete a la clase obrera a concentrar todas sus fuerzas, por si se hubiera de declarar la huelga general...*" (18-19). La huelga general se convierte en un arma que los obreros han adquirido cuando las Constituciones más progresistas han profundizado en los derechos sociales y colectivos. En cualquier caso, en este contexto histórico, siempre será reprimida con dureza y represión.

3. Contexto histórico.

En este apartado no te olvides de hablar de los siguientes temas relativos a la **guerra de Marruecos (1906 – 1925)**:

- ✓ El inicio de la aventura marroquí: el desastre del Barranco del Lobo (Marruecos).
- ✓ La Semana trágica de Barcelona: causa, desarrollo y consecuencias.
- ✓ El desastre de Annual (1921).
- ✓ El desembarco de Alhucemas (1925).

DISCURSO DE BELARMINO TOMÁS, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MINERO ASTURIANO, PRONUNCIADO EN EL BALCÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAMA EL 18 DE OCTUBRE DE 1934

Camaradas, soldados rojos: (...) venimos a daros cuenta de la triste situación en que ha caído nuestro glorioso movimiento insurreccional. Vamos a daros cuenta de las conversaciones sostenidas por nosotros con el general del ejército enemigo, así como de las bases propuestas por éste y que debemos aceptar si queremos la paz.

(...) nuestra situación no es otra que la de un ejército vencido. (...) Socialistas, comunistas, anarquistas y obreros sin partido, empuñamos las armas para luchar contra el capitalismo el 5 de octubre (...). No sabemos quién o quiénes han sido los culpables del fracaso de nuestro movimiento. (...) Lo que si podemos decir es que en el resto de las provincias los trabajadores no han respondido como era su deber. Y ante esta abstención, el Gobierno ha podido combatirnos, no sin antes tener que movilizar cerca de cuarenta mil hombres armados con los medios de guerra más modernos y perfeccionados. Sólo nuestra región resiste y lucha contra el ejército y el Gobierno de la burguesía (...) si bien en algunas provincias ha sido declarada la huelga general, pero sin pasar a más. (...) y ante esta situación no es posible seguir luchando por más tiempo con las armas en la mano.

(...) No es de cobardes deponer las armas cuando claramente se ve que es segura la derrota. (...) Conocemos el ensañamiento con que viene actuando el ejército enemigo. Los crímenes, los atracos, los robos y las violaciones están a la orden del día del Tercio y los Regulares. (...) También hemos concertado (...) que no habría represalias. Yo creo, y conmigo el resto de los camaradas de los Comités, que ningún caso debemos hacer de lo que sobre este particular nos ha dicho el general enemigo. El criterio de los Comités es que una vez fracasado el movimiento y concertada la paz los más comprometidos se pongan a salvo, y no sólo los comprometidos, sino todos cuantos puedan y hayan tomado parte en este heroico movimiento revolucionario.

1. Señala y contextualiza las ideas fundamentales del texto, y relacionalas con las causas, desarrollos y consecuencias de la Revolución de Asturias de 1934

A) Contextualización y clasificación.

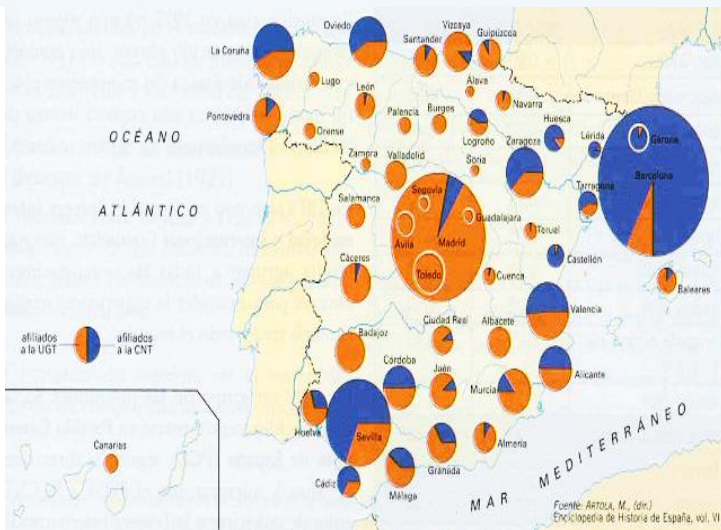
Este texto se inserta en uno de los acontecimientos más importante durante el bienio radical-cedista (1933-1936) durante la II República: la revolución de Asturias de 1934. El texto, de fuente primaria, de naturaleza histórico-circunstancial, es un fragmento del discurso de Belarmino Tomás, como Secretario General del Sindicato minero asturiano, que era la federación minera de la UGT. El autor, Belarmino Tomás (1892-1950), había sido trabajador en una fábrica y en la mina. Sindicalista de la UGT y político socialista, fue concejal del Ayuntamiento de Langreo (Asturias) y lideró la Revolución de Asturias de 1934. Encarcelado tras la revolución y condenado a muerte, la pena fue conmutada. Se presentó a las elecciones generales de 1936 y resultó elegido diputado del Frente Popular por Asturias. Tomó parte activa en la guerra civil y tras finalizar el conflicto, se exilió a México. El texto tiene un carácter subjetivo y público, aunque va dirigido expresamente a todos los obreros y revolucionarios que estaban tomando parte de la revolución en esos momentos.

B) Ideas del texto.

La finalidad del discurso era dar cuenta a los “*camaradas*” de las conversaciones que se estaban teniendo para finalizar la revolución. El primer párrafo refleja claramente que dicha revolución estaba siendo llevada a cabo a imitación de la revolución bolchevique contra el gobierno (*de ahí a alusión a soldados rojos*). El ejército, que ellos consideraban enemigo, era el ejército de la nación, dirigido concretamente por el General Franco. En el segundo párrafo alude directamente a la coalición de sindicatos y partidos (socialistas, comunistas, anarquistas y obreros) que se habían unido formando la **Alianza Obrera Revolucionaria** e iniciado la revolución con la huelga. Su objetivo había sido luchar contra el capitalismo, contra la burguesía y contra el Gobierno, es decir hacer una revolución que llevara al proletariado al poder. De acuerdo con la ideología marxista, comunista y de la CNT, se trataba de una auténtica revolución (tenían como modelo la revolución soviética) para derrocar al Gobierno de la República. Dicha revolución se tendría que haber iniciado con la huelga general a nivel nacional, dirigida por un Comité Nacional en donde estaban unidos la CNT y la UGT, liderado por Largo Caballero. Ante el fracaso de la misma, Belarmino Tomás culpa al resto de las provincias por no haber respondido a la huelga y no disponer de armas ni hombres suficientes para enfrentarse al ejército. En el último párrafo, para dar ánimos a unos revolucionarios derrotados, les presenta el deponer las armas como lo más sensato, criticando las actuaciones del Ejército. Las tropas que intervinieron para reprimir esta revolución eran tropas especializadas en la lucha cuerpo a cuerpo y en geografía de difícil acceso como era Asturias; estos militares eran los Tercios de la Legión, y los Regulares Marroquíes (expertos en la lucha en la montaña muchos de ellos gentes originarias del protectorado marroquí) que tenían experiencia en la guerra. Por último, ante la desconfianza y las posibles represalias, transmite la opinión de los diferentes Comités de obreros, de no considerar cobardes el dejar de luchar y la recomendación de que los líderes se pusieran a salvo.

Si este discurso era el final de la revolución, su origen lo tenemos que buscar en las reivindicaciones obreras, en los conflictos de la última etapa del bienio Reformista donde ya el Gobierno de Azaña se había enfrentado a levantamientos campesinos y obreros, pero especialmente, **la causa inmediata era el resultado de las elecciones de 1933** que habían dado el triunfo parlamentario al partido de la CEDA aunque el presidente de la República, Alcalá Zamora había nombrado Jefe de Gobierno a Lleroux del Partido Republicano Radical. [\(Completar el comentario con el Apartado 3.3. Tema 10. II República.\)](#)

A LOS OBREROS Y A LA OPINIÓN PÚBLICA (12 agosto de 1917).



(...) la afirmación hecha por el proletariado al demandar como remedio a los males que padece España un cambio fundamental de régimen político, ha sido corroborada por la actitud que sucesivamente han ido adoptando importantes organismos nacionales, desde la enérgica afirmación de la existencia de las *Juntas de Defensa del Arma de Infantería*, (...), hasta la *Asamblea de Parlamentarios* celebrada en Barcelona el día 19 de julio, y la adhesión a las conclusiones de esa Asamblea de numerosos ayuntamientos, que dan público testimonio de las ansias de renovación que existen en todo el país. (...) *El proletariado español se halla decidido a no asistir ni un momento más pasivamente a este intolerable estado de cosas.*

(...) Los ferroviarios españoles no están solos en la lucha. Los acompaña todo el proletariado, organizado en huelga desde

el día 13. Y esta magna movilización del proletariado no cesará hasta no haber obtenido las garantías suficientes de iniciación del cambio del Régimen, necesario para la salvación de la dignidad y del decoro nacionales. *Pedimos la constitución de un gobierno provisional* que asuma los poderes ejecutivos y moderador y prepare, previas las modificaciones imprescindibles en una legislación viciada, la celebración de elecciones sinceras de unas Cortes constituyentes que aborden, en plena libertad, los problemas fundamentales de la constitución del país. Mientras no se haya conseguido este objetivo, *la organización obrera española se halla absolutamente decidida a mantenerse en su actitud de huelga.*

Ciudadanos, no somos instrumentos de desorden, como en su impudicia nos llaman con frecuencia los gobernantes que padecemos. Aceptamos una misión de sacrificio por el bien de todos, por la salvación del pueblo español, y solicitamos vuestro concurso. ¡Viva España!

Francisco Largo Caballero, Daniel Anguiano, Julián Besteiro y Andrés Saborit. Madrid, 12 de agosto de 1917.

1. **SEÑALA Y CONTEXTUALIZA LAS IDEAS FUNDAMENTALES DEL TEXTO**, y relaciónalas con las otras manifestaciones (Asamblea de Parlamentarios, Juntas de Defensa) que confluyeron en la crisis general de 1917. Analiza las causas, manifestaciones y consecuencias de ese periodo crítico de la Monarquía de Alfonso XIII.

Es este un manifiesto que expone a la opinión pública los motivos de la actitud de la clase obrera en España en 1917, y conmina a esta a la rebelión contra el gobierno a través de una huelga general. *El texto es por tanto político y argumentativo*. Se desarrolla en Madrid en agosto de 1917, al final de la guerra mundial. Los autores son Caballero, Anguiano, Besteiro y Saborit, miembros de los principales partidos y organizaciones obreras del país, tanto *socialistas (UGT) como anarquistas (CNT)*, que aquí logran una extraordinaria unidad de acción pese a sus históricas diferencias.

ANÁLISIS DEL TEXTO.

La intención es doble, conseguir la aprobación de la nación por su actitud y moviliza a sus bases, en la creencia de que están en el momento de caída de la restauración, ante la presión que también ejercen militares y la asamblea de parlamentarios.

- En el primer párrafo se argumenta tal apoyo nacional sobre la creencia de la necesidad de movilizar a las bases sociales obreras al afirmar: *“El proletariado español está decidido a no asistir ni un momento más pasivamente a este intolerable estado de cosas.”*

- En el 2º párrafo se mantiene la firme actitud del mantenimiento de la huelga como paso intermedio para la *asunción de un nuevo gobierno más democrático* ("gobierno provisional") sustentado en el apoyo de militares y parlamentarios.
- El texto finaliza con las peticiones propias de todo manifiesto, desde el punto de vista de que esta es *una huelga política revolucionaria, aunque no en el aspecto violento*. Se pide un gobierno provisional, no emanado del parlamento, sino de los grupos de oposición, que convoque unas Cortes Constituyentes, que aborden un cambio democrático

El problema histórico en el que podemos situar el texto es el de la *CRISIS DE LA RESTAURACIÓN*, el sistema canovista, debido a la degradación y corrupción a la que había llegado y su incapacidad de hacer frente a los problemas que se le plantean. El texto razona el motivo de oportunidad, basado en que otros sectores sociales corroboran la actitud obrera. *Explica la situación que define el mapa revolucionario*. La formación de las *Juntas de Defensa, la asamblea de parlamentarios* que se constituye en Barcelona y finaliza con una *crítica a la oligarquía*, denunciando la falta de reformas y la falta de atención a las demandas popular.

Cuestiones a aclarar.

UGT: Central sindical obrera (Unión General de Trabajadores.) Se constituyó mediante la federación de diversas asociaciones sindicales. Fue fundada por Pablo Iglesias en 1888 en Barcelona. Se adscribió a las ideas y estrategias del PSOE y del socialismo democrático de la IIª internacional. Estará presente en las luchas obreras que se desarrollarán en la España del siglo XX.

La **CNT** es un sindicato de ideología anarquista, que tiene su base principal en Cataluña, pero extiende su poder a toda España. Fundado en 1910, tenía un papel destacado en política desde la II República. Colabora con el Frente Popular y después, durante la Guerra Civil, destaca por organizar milicias muy combativas.

Asamblea de parlamentarios: Reunión a la que acuden, durante la crisis de 1917, diputados de casi todos los partidos de la oposición para reivindicar la convocatoria de unas Cortes Constituyentes, lo que es plantear la liquidación del sistema de la restauración.

Oligarquía: Minoría privilegiada que detenta el poder político y económico excluyendo al resto de la población y que actúa defendiendo sus propios intereses. Significa el gobierno de unos pocos. La española estuvo compuesta por un pacto tácito entre la nobleza y la alta burguesía financiera y la terrateniente va a ser la gran protagonista del caciquismo.

El CONTEXTO HISTÓRICO del texto podría comenzar con los siguientes *antecedentes históricos*:

- *En 1905 se intentaron aplicar reformas regeneracionistas*. Una grave crisis estalló en Cataluña y se fundó la Lliga Regionalista (conservadora) y ganó las elecciones municipales. También se aprobó la *"ley de jurisdicciones"* que desprestigió a los liberales.
- *En 1909 fue la Semana Trágica de Barcelona donde se dio una huelga general convocada por Solidaridad Obrera y respaldada por UGT, y se declaró el estado de guerra*. Hubo un procesamiento irregular, con condena y ejecución del pedagogo y anarquista Francisco Ferrer y Guardia y se formó una alianza electoral, la Conjunción republicano-socialista. Otra consecuencia fue la creación en 1910 del sindicato anarquista Confederación Nacional del Trabajo (CNT).

RELACIONALAS CON LAS OTRAS MANIFESTACIONES (ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS, JUNTAS DE DEFENSA) QUE CONFLUYERON EN LA CRISIS GENERAL DE 1917. ANALIZA LAS CAUSAS, MANIFESTACIONES Y CONSECUENCIAS DE ESE PERIODO CRÍTICO DE LA MONARQUÍA DE ALFONSO XIII.

LA QUIEBRA DEL SISTEMA POLÍTICO LA CRISIS DE 1917.

El fracaso del regeneracionismo en los primeros años del siglo XX tuvo graves consecuencias para el sistema de la restauración. Se puede afirmar que desde entonces agudizó su degeneración, hasta llegar al momento clave, situado en la llamada **Crisis General de 1917**. El alza de los precios y la escasez de alimentos contrastaban con el escándalo de las fortunas logradas en la Gran Guerra. A las críticas, el Gobierno respondió con la suspensión de las Cortes. **En este año de 1917, tres grandes movimientos van a confluir en un mismo objetivo, derribar al Gobierno: el de los militares, el de los parlamentarios y el de los obreros.**

CRISIS GENERAL DE 1917

	MILITAR	POLÍTICA	SOCIAL
Rebelión	Formación de Juntas de Defensa	Convocatoria de Asamblea Parlamentaria ilegal	Huelga general en todos los sectores Paralización del país
Causas	Pérdida de poder adquisitivo por la inflación (Guerra)	Crisis del sistema Cierre de Cortes Oposición política	Deterioro de condiciones de vida de los trabajadores
Consecuencias	Arresto de cabecillas Apoyo de Alfonso XIII. Protagonismo	Pretensiones inconstitucionales Radicalismo y extinción	Represión militar Detenciones y condenas Cese de UGT
Objetivo común: Regeneración del sistema. Además:	Subida de sueldo	Autonomía de Cataluña	Mejora de condiciones de vida y fin de la inflación

Las **causas** de esta quiebra del sistema son las siguientes:

- El **deterioro del sistema canovista**, que era **incapaz de incorporar a los nuevos movimientos políticos** (partidos y sindicatos obreros, republicanos, regionalistas y nacionalistas, etc).
- **La crisis del bipartidismo**, sobre todo tras la muerte de los líderes originarios de los dos grandes partidos (Cánovas y Sagasta). Los nuevos líderes no supieron mantener la confianza de ambos partidos, de manera que, desde ese momento, desapareció el turno pacífico de los partidos, que ahora comenzaron a competir realmente entre ellos.
- El descontento generalizado por **la intervención militar de España en Marruecos**
- **Las consecuencias económicas de la primera Guerra Mundial**. Dicha guerra favoreció económicamente a los países neutrales como España, que asistieron a un espectacular crecimiento de la demanda exterior de sus productos. Sin embargo, este crecimiento económico generó un importante **proceso inflacionista** que llevó incluso al desabastecimiento de ciertos productos. Por lo tanto, la mejora económica afectó sólo a los empresarios, pues los trabajadores vieron como los precios subían sin que los salarios aumentasen.

La mencionada crisis de 1917 tuvo tres manifestaciones:

1- REBELIÓN DE LAS JUNTAS MILITARES DE DEFENSA.

Las Juntas Militares de Defensa eran **asambleas de jefes y oficiales de Infantería** que surgieron a partir de 1916 para defender los intereses de sus miembros -quedaban excluidos los militares de alto rango, es decir, generales y oficiales de rango superior a este-.

Dichas Juntas protestaban contra:

- 1- La pérdida de poder adquisitivo de sus miembros
- 2- Los ascensos de los militares en la guerra de Marruecos que iba en contra de la norma que establecía que en los cuerpos de Artillería e Ingenieros sólo se podía ascender por antigüedad.

El movimiento de las juntas se extendió a todo el país en la primavera de 1917, por cuyo motivo el gobierno dimitió y el Capitán General de Cataluña arrestó a los principales cabecillas. Sin embargo, lejos de disolverse se inició una rebelión con la lectura del **Manifiesto de las Juntas**. Dicho manifiesto contenía numerosas quejas no sólo sobre la situación del ejército, sino también sobre otros aspectos políticos. Además, pedía que se liberara a los cabecillas detenidos. **Finalmente Alfonso XIII apoyó estas pretensiones y el gobierno de turno se vio obligado a aceptarlas.** Se trataba de la primera vez que los militares intervenían en la política desde el comienzo de la Restauración.

2. LA ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS.

Ante la crisis del sistema bipartidista la oposición política se hizo cada vez más fuerte. En 1917 la Lliga Regionalista de Cambó convocó a los parlamentarios catalanes a una **asamblea ilegal en Barcelona**. En ellas se acordó solicitar al gobierno la convocatoria de unas Cortes Constituyentes con los siguientes **objetivos**:

- **Acabar con el sistema político de la Restauración**
- Definir una nueva organización del estado que **reconociera la autonomía de Cataluña**.

Tras esta primera reunión se convocó a una segunda asamblea, conocida como Asamblea de Parlamentarios, en la cual se ratificaron los acuerdos de la anterior en una moción firmada por catalanistas, republicanos y socialistas. Este movimiento político desapareció por las siguientes causas:

- La negativa de las Juntas Militares de Defensa a apoyarlo
- La divergencia entre los grupos que la integraban. Los republicanos y socialistas no tenían casi ningún aspecto en común con los miembros de la Lliga, quienes finalmente abandonarían el movimiento al integrarse en un gobierno de concentración.

3. EL MOVIMIENTO OBRERO.

El principal acontecimiento de la crisis fue la huelga general del mes de agosto, dentro de la cual se encuentra este manifiesto que estamos comentando. Los sindicatos habían comenzado a organizarla en marzo, y el día 27 la UGT y la CNT publicaron este Manifiesto, en el que se declaraban partidarios de convocar una huelga general contra el Gobierno. Los preparativos se ultimaron en huelgas sectoriales y en el enfrentamiento de militares y parlamentarios contra el Gobierno. **La huelga de ferroviarios que se desencadenó en Valencia adelantó los acontecimientos, para convertirla en huelga general indefinida**. La huelga se extendió desde el 13 de agosto y las zonas mineras e industriales secundaron el paro masivamente, mientras que fue tibio en las zonas agrarias. El Gobierno sacó las tropas y las enfrentó con los piquetes, entonces los sindicatos desconvocaron la huelga y se restableció la normalidad por el país, aunque en Asturias duró dos semanas más. La huelga tuvo **consecuencias** importantes:

Sociales: un centenar de muertos y miles de detenidos

POLÍTICAS:

- Capacidad de movilización de los sindicatos
- Político Militares: las Juntas reaccionaron a favor de la represión y abandonaron sus peticiones reformistas.
- Descomposición de los partidos dinásticos. Se agudizó la crisis política: en octubre Dato dimitió y se formó un gobierno de coalición.
- La participación de la Lliga en él desactivó la asamblea de los parlamentarios.
- Las **reivindicaciones autonomistas** se hicieron cada vez más fuertes

Político- Sociales e Ideológicas. CONCIENCIACIÓN DEL MOVIMIENTO OBRERO. Aumento de la conflictividad social: afiliación a partidos políticos obreros.

- **LOS EFECTOS DE LA REVOLUCIÓN RUSA.** Tras la Revolución Rusa se produjo una ola de entusiasmo en las organizaciones obreras, que comenzaron a pensar que en España también era posible un proceso revolucionario como el producido en aquel país. Como consecuencia de esto se produjo:

- Un aumento **de la agitación social en el campo andaluz** durante el llamado **trienio bolchevique (1918-1920)**. En este periodo se sucedieron huelgas, invasiones de fincas, tomas de ayuntamientos, etc. Este movimiento terminó con la declaración del estado de guerra y la consiguiente represión.
 - Un **crecimiento de la violencia anarquista en Cataluña**. Se sucedieron las huelgas, los sabotajes y los atentados contra empresarios. La patronal catalana respondió con cierres de empresas y con la contratación de pistoleros para atentar igualmente contra dirigentes obreros y sindicales.
 - La **división del socialismo entre Comunistas**, partidarios de extender la experiencia de la revolución Rusa, y Socialistas de carácter reformista, partidarios de utilizar la vía del parlamentarismo democrático.
- **EL FRACASO MILITAR EN MARRUECOS** (El **DESASTRE DE ANNUAL** en 1921). Dicha derrota tuvo un efecto sobre la opinión pública semejante al de 1898 y precipitó la caída del gobierno. Además, los opositores del régimen, sobre todo Socialistas y republicanos, no desaprovecharon la ocasión de desacreditar el sistema apuntando directamente a la figura del rey. **Todo ello propició la llegada de la Dictadura de Primo de Rivera (1923-30)**.

DISCURSO DE MANUEL AZAÑA EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, pronunciado el 18 DE JULIO DE 1937

En el mes de julio de 1936 había en España un régimen político legítimo, reconocido por todas las potencias del mundo y en buena paz y amistad con todas ellas (...).

En tal situación, un día del mes de julio del año 36 estalla en España una rebelión. Un partido político o varios grupos políticos que no estaban conformes con la política republicana ni con la propia República (y hasta ahí estaban dentro de su derecho), resuelven derrocar la República y cambiar por la fuerza la política nacional; y tomando como arma para realizar sus designios a una gran parte del ejército español (y ahí ya empieza el delito), se rebelan contra el régimen republicano.

Tal como aparecía el suceso, en sus formas, en sus fines y en sus fuentes, para el Estado español el hecho era una alteración gravísima del orden público, un problema formidable de paz interior; pero no era más

(...) Pasamos unos días críticos, y la rebelión, vencida en Madrid, vencida en Barcelona, abortada en Valencia y en otras regiones, vencida también en el Norte, estaba moral y casi materialmente derrocada. Si la rebelión, la perturbación gigantesca del orden público en España, no hubiera tenido más que los elementos y las fuerzas y los fines que demostró el primer día y en los días inmediatos, hace ya muchos meses, a las pocas semanas de su comienzo, que la rebelión se habría agotado.

A estas alturas, a esta distancia del origen, no creo que quedará una sola persona en el Mundo, que conozca los asuntos de España, que pueda negar que sin el auxilio de las potencias extranjeras, la rebelión militar española hubiera fracasado.

(...) La guerra está mantenida, pura y exclusivamente, no por los militares rebeldes, sino por las potencias extranjeras, que sostienen una invasión clandestina contra la República española.”

1. Señala y contextualiza las ideas fundamentales del texto, y relacionálas con la dimensión internacional de la guerra civil y la importancia de la intervención extranjera en el desencadenamiento y desarrollo de la guerra.

A) Contextualización y clasificación.

El fracaso del pronunciamiento militar del 17- 18 de Julio de 1936 había dado lugar al inicio de la Guerra Civil española que duraría hasta 1939. En el momento en que Manuel Azaña, pronuncia este discurso, se había cumplido un año del inicio del conflicto armado. En ese año de 1937, desde el punto de vista bélico, había un equilibrio de fuerzas con dos gobiernos en España: en la zona nacional, en octubre de 1936 se había nombrado al general Franco como Jefe del Estado y en la zona Republicana, el Jefe de Gobierno era F. Largo Caballero. El hecho de estar en Valencia en 1937, lugar donde es pronunciado este discurso, se debe a que en ese momento estaba teniendo lugar la Batalla de Madrid y el Gobierno se había desplazado a Valencia.

Estamos ante un texto de fuente primaria en su contenido, de naturaleza histórico-circunstancial, de tema político, totalmente subjetivo y dirigido a la nación. **El autor, M. Azaña** (1880-1940) fue un personaje influyente y decisivo en la Hª de España durante este periodo histórico. Al iniciarse la transición de la Monarquía a la II República, M. Azaña, había formado parte del parte del Pacto de San Sebastián en calidad de fundador y líder del **Grupo Acción Republicana**, partido político de izquierda. Había formado parte del **Gobierno Provisional** teniendo una intervención decisiva en la reforma del

Ejército y en la elaboración de la Constitución de 1931, especialmente conocido era su anticlericalismo. Fue **Jefe de Gobierno durante el Bienio reformista** (1931-1933) al formarse la coalición social-azañista. Muy desprestigiado al final del bienio por los acontecimientos de Casas-Viejas, rota la alianza con los socialistas, perdió las elecciones de 1933. De nuevo lideró el Frente Popular. Como consecuencia del triunfo del Frente Popular, en las elecciones de febrero de 1933, se destituyó a Alcalá Zamora y Manuel Azaña fue nombrado **Presidente de la República**. Este discurso lo hace en calidad de Presidente de la España Republicana.

b) Ideas fundamentales del texto.

En estos fragmentos, el autor rememora el inicio del conflicto y trata de explicar las causas del mismo. En primer lugar, ante la cuestionable legalidad de la formación del Gobierno Popular (se había formado Gobierno antes del recuento de votos de los lugares en donde se había tenido que repetir), afirma la legalidad del gobierno y del Régimen Republicano. Atribuye a la oposición política, en este caso, serían los partidos de derecha, el haber tomado las armas para terminar con el Gobierno y la República.

Entiende que, en principio, (así lo había estimado el gobierno de Casares Quiroga) no era más que una sublevación militar; un hecho muy grave pero que se podría controlar fácilmente. De hecho, en las grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia los militares sublevados habían sido reducidos y ajusticiados porque realmente no contaban con medios para iniciar una guerra (*las declaraciones de I. Prieto del 9 de Agosto de 1936, aludían a la pronta finalización del conflicto ante los escasos recursos de que disponían los sublevados*).

Según el autor, la causa de mantener el conflicto era la intervención internacional (*la situación de España había sido tratada en la Sociedad de Naciones y era noticia en todos los diarios mundo*) y sobre todo a la ayuda que desde el primer momento tuvieron los sublevados, por parte de las potencias extranjeras, en alusión clara a Alemania e Italia, que desde el primer momento enviaron aviones y ayuda económica a los sublevados para iniciar la guerra.

Dado el contexto internacional, los dos bandos tuvieron ayudas de potencias extranjeras de tal manera que un capítulo fundamental de esta guerra es la **Dimensión Internacional del conflicto**. ([Continuar con los apartados III y IV del Unidad 10. Segunda Parte. Guerra Civil Española, 1931-1936](#)).